

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

**ESCUELA DE POSGRADO**



**APORTE DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO  
DE OBTENTOR AL DESARROLLO AGRARIO EN EL PERÚ:  
EL CASO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN  
AGRARIA – INIA**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAGÍSTER EN GERENCIA SOCIAL CON MENCIÓN EN  
GERENCIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE  
DESARROLLO**

**AUTORA**

Maritsabel Antonio Lastra

**ASESORA**

María Marcela Chueca Márquez

Setiembre, 2019

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio busca conocer el aporte del régimen de protección de los derechos de obtentor, mecanismo sui generis de propiedad intelectual sobre una nueva variedad vegetal, al desarrollo del agro peruano.

La investigación se centra en la experiencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), institución encargada de desarrollar la investigación, transferencia tecnológica, conservación y aprovechamiento en el sector agrario en el Perú y, a su vez, una de las autoridades encargadas de implementar el régimen, del cual también es usuaria.

Se aborda la problemática en la gestión del régimen, así como la eficacia en la concreción de los objetivos bajo los cuales se inician las operaciones y su apropiación como usuarios de variedades vegetales; todo ello con la finalidad de proponer estrategias que promuevan, incentiven y consoliden la transferencia tecnológica y la innovación en el agro.

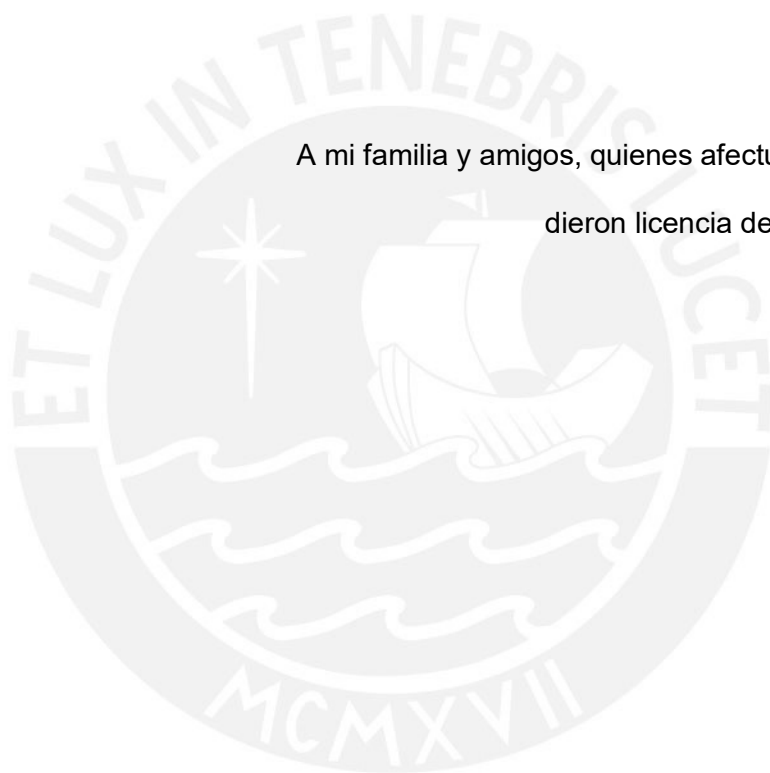
Conocer el funcionamiento del régimen desde la implementación que da este actor permitirá establecer los aciertos y fallas en la lógica del desarrollo agrario que, desde la promoción de la competitividad, ofrece la política agraria actual.

La investigación es un estudio de caso, por lo que la opinión y percepción de los responsables de las oficinas del INIA que se encargan de cumplir las funciones de autoridad técnica, promotor y obtentor de variedades vegetales, se constituye en la información central de la investigación, la misma que fue contrastada con las evidencias documentales a las que se accedió.

En el proceso se revisó la implementación del régimen analizando los objetivos bajo los que nació, la dinámica de organización interna, los recursos asignados y los enfoques que subyacen en la implementación. Asimismo, se indagó acerca del nivel de eficacia alcanzado considerando los objetivos con los que nació y los beneficios percibidos por los usuarios para, finalmente, conocer el grado de apropiación por parte de los usuarios.

La evidencia permite afirmar que el régimen no se ha constituido como una herramienta útil para estimular la investigación y desarrollo tecnológico significativo al interior del INIA. Su implementación ha sido un proceso de adecuación constante, bajo el cual se construyeron las bases que han permitido el cumplimiento del papel del INIA como autoridad técnica en derechos de obtentor, quedando como segunda tarea el construir las bases para el uso de estos derechos.





### **Dedicatoria**

A mi familia y amigos, quienes afectuosamente me  
dieron licencia de mi vida, ellos.

## ÍNDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	1
<b>CAPÍTULO I</b> .....	8
INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Presentación del tema.....	9
1.2 Problema y justificación de la investigación.....	12
1.3 Preguntas de la investigación.....	14
1.4 Objetivos de la investigación.....	15
<b>CAPÍTULO II</b> .....	16
MARCO CONTEXTUAL .....	16
2.1 La agricultura en el Perú .....	16
2.2 Régimen de protección de derechos de obtentor .....	20
MARCO JURÍDICO .....	22
2.3 Instituciones responsables de la implementación.....	24
2.4 Alcances del régimen.....	25
2.5 El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA .....	28
MARCO TEÓRICO .....	37
2.6 Enfoques de desarrollo agrario .....	38
2.7 Enfoques sobre innovación en agricultura.....	41
2.8 Enfoques sobre propiedad intelectual en agricultura .....	45
<b>CAPÍTULO III</b> .....	48
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	48
3.1 Enfoque metodológico.....	48
3.2 Forma de investigación .....	49
3.3 Unidad de análisis.....	49
3.4 Fuentes de investigación.....	50
3.5 Técnicas de investigación .....	51
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	52
HALLAZGOS, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.....	52

4.1	La implementación del Régimen de Derechos de Obtentor en el Perú, una mirada desde los actores.....	52
4.2	El grado de eficacia del régimen de protección del derecho de obtentor.....	68
4.3	Grado de apropiación del régimen de obtentor .....	76
	<b>CAPÍTULO V</b> .....	78
	CONCLUSIONES.....	78
	RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS .....	81
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	84
	<b>ANEXOS</b> .....	90



## SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADPIC:	Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
CENAGRO:	Censo Nacional Agropecuario
CEPAL:	La Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIAT:	Centro de Investigación Agrícola Tropical
CGIAR:	Consultative Group on International Agriculture Research
DGIA:	Dirección de Gestión de la Innovación Agraria
DHE:	Distinción, Homogeneidad y Estabilidad
DOV:	Derechos de Obtención Vegetal
DPI:	Derechos de propiedad intelectual
EEA:	Estación Experimental Agraria
FAO:	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Indecopi:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
IICA:	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
INEI:	Instituto Nacional de Estadística e Informática
INIA	Instituto Nacional de Innovación Agraria
MEF:	Ministerio de Economía y Finanzas

MINAGRI:	Ministerio de Agricultura y Riego
OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OMPI:	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PCM:	Presidencia del Consejo de Ministros
PNGA:	Programa Nacional de Granos Andinos
PNIA:	Programa Nacional de Innovación Agraria
PNM:	Programa Nacional en Maíz
POI:	Plan Operativo Institucional
ROF:	Reglamento de Organización y Funciones
SNIA:	Sistema Nacional de Innovación Agraria
SDPIA:	Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria
UPOV:	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales



## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

En el Perú se establece la protección de variedades vegetales mediante derechos de propiedad intelectual (DPI) como respuesta a los compromisos internacionales asumidos por el Estado, entre ellos, la implementación de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el Convenio de la UPOV (Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales) de 1991, las mismas que plantean la necesidad de promover un ordenamiento jurídicamente estable y de beneficio para el comercio, a fin de impedir que se reproduzca, comercialice o disponga del material creado por una persona sin autorización de su titular. Esto con el objeto de fomentar e incentivar el desarrollo tecnológico y la investigación agraria con miras al incremento de la producción y la productividad del agro.

Para establecer esta protección, el Estado designa al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) como autoridad administrativa competente en resolver las solicitudes de protección de variedades vegetales y al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) como autoridad técnica encargada de emitir opinión sobre ciertos aspectos especializados como el examen de distinción, homogeneidad y estabilidad (DHE) de una nueva variedad, entre otros.

Cabe destacar que el INIA adicionalmente asume responsabilidades sobre otros aspectos como el administrar recursos genéticos de especies cultivadas, es autoridad en semillas y en seguridad biotecnológica y, específicamente, sobre la temática que se aborda en este estudio se destaca su papel como obtentor de variedades vegetales y usuario del régimen de protección de las obtenciones vegetales del cual es autoridad competente.

Es así que considerando que el INIA es un organismo técnico especializado en investigación e innovación agraria en el sector público y, en su papel dentro del régimen, donde ejerce más de un rol, lo hace un sujeto de investigación para el desarrollo de este estudio, toda vez que al ser el encargado de emitir opinión,

gestionar los derechos de obtentor que posea y ser solicitante de derechos en su calidad de obtentor, permite ver toda la cadena de implementación de estos derechos en el Perú y, por tanto, entender las características particulares de este tipo de derechos en el sector público.

Como se ha señalado, la protección de las obtenciones vegetales tiene por objeto incentivar el desarrollo tecnológico y la investigación agraria a través de un sistema eficiente que asegure a los creadores de nuevas variedades vegetales la retribución de la inversión generada en su desarrollo, fondos que pueden ser reinvertidos en más investigaciones, lo cual lo constituye en herramienta con potencialidades para estimular el desarrollo del sector agrario. Es importante, entonces, conocer el aporte y analizar aspectos como la efectividad del régimen respecto al planteamiento de los objetivos con los que nació y la apropiación por parte de los usuarios, desde la mirada del INIA.

Cabe señalar que esta es una investigación exploratoria toda vez que no se han realizado muchas indagaciones sobre el tema, por lo que el presente estudio se constituye en una primera aproximación al entendimiento sobre los derechos del obtentor en el Perú y su aporte al agro peruano. De igual forma, el planteamiento de lo que se entiende por los cambios y beneficios que se pueden alcanzar con este régimen, puede servir de insumo para futuras pesquisas.

Al finalizar, la investigación arriba a ciertas conclusiones producto del análisis de la información recopilada y, en base a ellas, se establecen la propuesta de mejora al régimen con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados haciendo hincapié en el uso de esta herramienta considerando sus limitaciones y particularidades para incentivar la investigación y el desarrollo de tecnología agraria.

### **1.1 Presentación del tema**

El sector agrícola es considerado uno de los de mayor trascendencia en la economía de un país. Tradicionalmente, su grado de importancia puede verse reflejado por la contribución al producto bruto interno y a los porcentajes de población económicamente activa que aporta al país.

La magnitud de esta contribución depende, a su vez, del grado de productividad y rendimiento, condiciones que históricamente han sido bajas y variables en países en desarrollo. Ambos aspectos han sido analizados y debatidos surgiendo alternativas viables en el panorama agrario como, por ejemplo, el empleo de tecnologías apropiadas, la rotación de cultivos y el desarrollo de nuevas variedades vegetales o fitomejoramiento.

Pero estas alternativas y específicamente el fitomejoramiento, presentan una serie de necesidades producto del mercado como son el valor nutricional, industrial y hasta ornamental y los retos que el contexto impone, como son la respuesta a plagas y enfermedades, la salinidad de los suelos, el cambio climático (sequías y lluvias) lo que produce una dinámica por la cual el desarrollo de variedades está en constante movimiento, requiriendo cada vez más de variedades que respondan a las necesidades del mercado y el contexto.

Cabe destacar que el fitomejoramiento, como actividad científica, requiere de una inversión importante en tiempo y dinero que, en promedio, puede significar entre 10 a 20 años de investigación para desarrollar una nueva variedad que responda a los retos y necesidades que la agricultura enfrenta<sup>1</sup>.

Por otro lado, la importancia del fitomejoramiento puede verse reflejada, no solo por su contribución a nivel económico -considerando su impacto en la productividad y por ende en los ingresos-, sino también a nivel social por su impacto en la seguridad alimentaria y adicionalmente al medio ambiente.

De esta forma la inversión en fitomejoramiento debe ser asegurada con la propiedad intelectual, una herramienta que podría favorecer su desarrollo y por ende el impacto que este podría tener.

La revista de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en su publicación sobre las ventajas de la protección de las variedades vegetales, aborda el vínculo directo entre rendimiento, productividad<sup>2</sup> y fitomejoramiento.

---

<sup>1</sup> En la segunda parte del documento "Mejoramiento Genético y Biotecnológico de Plantas" se menciona que la investigación es una actividad de alto riesgo, de la que se espera un alto grado de retribución.

<sup>2</sup> Otros objetivos del fitomejoramiento son la resistencia al estrés biológico y ambiental, así como la calidad del cultivo.

Basado en esta premisa resaltan las conclusiones de la Segunda Conferencia Mundial de Semillas (Roma, 2009) que considera que un elemento clave para el desarrollo del sector es la inversión que desde el sector privado y público se realiza en el mejoramiento de variedades vegetales.

A fin de establecer un proceso de fitomejoramiento y desarrollo agrícola sostenible, la protección de las variedades vegetales es vista por sus promotores como una herramienta que ofrece a los creadores (obtentores) de variedades vegetales, un marco jurídico estable que contribuye al estímulo de la inversión.

De igual forma uno de los fines de la implementación de un sistema de propiedad intelectual referido a la protección de variedades vegetales, es en base al estímulo de la inversión que pueda hacer el *promover la innovación y la transferencia tecnológica*, para de esta forma asegurar el proceso de desarrollo y crecimiento del sector agrícola de manera sostenida, finalidad que es el punto de partida para el análisis que se plantea en esta investigación.

La investigación y debate sobre los efectos y el impacto de los derechos de obtentor realizados por la UPOV, ha revelado las posibilidades del régimen como vía de desarrollo tecnológico, productivo y económico. Cabe señalar que el grado de impacto obedece a las circunstancias particulares de cada país, por ende, la UPOV concluye que la efectividad de este sistema de protección de los derechos de obtentor en un país puede contribuir de forma significativa sobre el crecimiento económico y la seguridad alimentaria.

En el caso del Perú, desde el año 1996 cuenta con un sistema de protección del derecho de obtentor de variedades vegetales a partir de la reglamentación de la Decisión 345 de la Comunidad Andina, la cual fue modificada en el año 2011 con la adhesión del Perú al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Acta del 91) de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, como parte de la implementación de la política comercial y de promoción de la competitividad que asumía el Perú en función del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos.

Este sistema sui generis para la protección de las obtenciones vegetales a través del derecho de obtentor, concede un derecho exclusivo, a la persona o personas que hubieran desarrollado una nueva variedad vegetal sobre el material de reproducción o multiplicación de la variedad protegida, con fines de explotación comercial.

Durante la implementación del sistema de protección de las obtenciones vegetales, en el Perú se ha observado que la mayor parte de solicitantes provienen del extranjero. Sin embargo, en los últimos años se ha incrementado el número de solicitudes presentadas por nacionales, siendo el INIA la entidad peruana con mayor número de solicitudes de este grupo. Lo resaltante de esta situación es que es el INIA una de las dos autoridades competente en administrar los derechos de obtentor en el Perú, ostentando funciones técnicas sobre el registro y protección de obtenciones vegetales y por otro lado es la principal institución nacional de gestión pública encargada de la innovación e investigación en el territorio nacional.

El avance del proceso de registro puede mostrar resultados interesantes, los mismos que son fácilmente identificables. Sin embargo, en este marco es necesario preguntarse sobre el aporte de los derechos de propiedad intelectual al desarrollo del sector agrícola en el Perú y, específicamente, los derechos de obtentor de nuevas variedades vegetales en la innovación y desarrollo tecnológico.

## **1.2 Problema y justificación de la investigación**

El INIA es una institución pública adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego. Tiene por objetivo promover la innovación tecnológica agraria nacional con miras al desarrollo, fortalecimiento y competitividad de la producción agraria, a fin de contribuir a la seguridad alimentaria del país. Se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria y en la autoridad técnico-normativa en materia de semillas, seguridad de la biotecnología moderna, entre otros. Asimismo, es una de las autoridades administrativas para el acceso a recursos genéticos y autoridad técnica competente en cuanto a los derechos de obtentor de variedades vegetales.

De igual forma, el INIA ha generado tecnologías agrarias de gran importancia convirtiéndose en el principal obtentor de variedades vegetales, constituyéndose así en la principal entidad con el potencial para contribuir de forma directa en la mejora del rendimiento y productividad del agro en el Perú.

La mejora del rendimiento y productividad de los cultivos en el país son factores centrales en la medición del desarrollo agrario. Las investigaciones sobre esta problemática en el sector los señalan como aspectos de bajo nivel de desarrollo, por tanto, son tomados en cuenta en la política agraria nacional.

La labor del INIA sobre el desarrollo de variedades responde, además de su mandato de investigación e innovación, a la necesidad de los agricultores que requieren cada vez más, nuevas variedades que respondan a las necesidades que el contexto y el mercado les imponen.

El INIA ha desarrollado aproximadamente 140 variedades vegetales las cuales cuentan con escasa documentación que dé cuenta del uso que se hace de las mismas luego de su liberación. Si bien se cuenta con información sobre variedades liberadas de papa y camote que corresponden a la década pasada y sobre algunas variedades reconocidas en el mercado, no se establece cómo es que la totalidad de variedades están siendo usadas o no.

De igual forma, la documentación del INIA da cuenta que el proceso de investigación ha sufrido una serie de limitantes, entre ellas, el financiamiento que asegure un mayor despliegue.

Una herramienta sugerida -y en aplicación en el Perú- que podría revertir esta limitación, es el régimen de protección de obtenciones vegetales que para sus promotores puede significar un estímulo a la inversión al promover la innovación y la transferencia tecnológica, como se puede observar en la normativa vigente con la cual nace y que repercutiría de forma directa en el desarrollo y crecimiento del sector agrícola de manera sostenida, relación que es analizada en la presente investigación.

En ese sentido, identificar el aporte del derecho de obtentor (mecanismo de propiedad intelectual) permitirá conocer qué incentivos son los más significativos para la innovación en fitomejoramiento, el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria y, por otro lado, establecer cuál es el futuro de la protección de las obtenciones vegetales, considerando las necesidades sociales, económicas y tecnológicas del país.

Por tanto, la presente tesis aborda la problemática de la gestión del mecanismo de propiedad intelectual de variedades vegetales en el Perú aplicado por el INIA desde su función de autoridad competente, promotor de las obtenciones protegidas y como solicitante del derecho.

Conocer el aporte del régimen desde la práctica, permitirá también valorar las decisiones y el enfoque que se ha tenido en el desarrollo agrario – tecnológico, así como entender el modelo de gestión, el contexto en el que se produce y el papel de los actores, convirtiendo sus resultados en insumos para otras intervenciones que, al igual que el INIA, contribuyen directamente a la innovación en el país.

Asimismo, la investigación encuentra relación con la gerencia social al evaluar y conocer el impacto o resultados de este tipo de intervenciones sobre el desarrollo agrícola, planteando un análisis desde una visión holística de la práctica que permitirá extrapolar la experiencia,<sup>3</sup> a fin de mejorar el desempeño en la gestión de otras prácticas similares en cuanto a innovación y propiedad intelectual.

### **1.3 Preguntas de la investigación**

#### **Pregunta central**

¿Cuán significativa ha sido la implementación del régimen de protección de variedades vegetales para la investigación e innovación en el agro peruano y su desarrollo desde la labor del INIA?

---

<sup>3</sup> En el documento “Una guía para la elaboración de estudios de caso sobre buenas prácticas en gerencia social”, Barzelay y Cortázar hacen mención del carácter instrumental de la investigación en gerencia social, la extrapolación y aplicabilidad en distintos contextos de una experiencia públicamente valiosa.

## **Preguntas específicas**

- ¿Cuál es la contribución del régimen de protección del derecho de obtentor a las necesidades tecnológicas del agro?
- ¿Cuáles son los cambios atribuibles al régimen, sobre el agro?
- ¿Cuál es el grado de apropiación de las tecnologías liberadas y si estos han podido integrarse a los procesos productivos?

### **1.4 Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo general**

Conocer el aporte del régimen de protección del derecho de obtentor al desarrollo del agro peruano desde la experiencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria como autoridad en derechos de obtentor y obtentor de variedades vegetales, a fin de proponer estrategias que promuevan, incentiven y consoliden la transferencia tecnológica y la innovación en el agro.

#### **Objetivos específicos**

- Establecer el grado de eficacia del régimen de protección del derecho de obtentor con respecto al planteamiento de los objetivos con los que fue implementado.
- Establecer el grado de apropiación del régimen en los usuarios de variedades vegetales.



## CAPÍTULO II

### MARCO CONTEXTUAL

#### 2.1 La agricultura en el Perú

La agricultura en el Perú ha pasado por una serie de cambios importantes caracterizados por reformas que buscaban salir del modelo agrícola de subsistencia y promover un modelo de liberalización del mercado y agroexportación, iniciado en los años noventa con la aplicación de políticas de ajuste estructural que incentivaron (i) la expansión de las inversiones extranjeras en el agro, (ii) la eliminación de subsidios, entre otros (MEF, 2001).

Este escenario permitió el denominado “boom agroexportador” sustentado por la producción en la costa conllevando ventajosas inversiones en infraestructura en esas zonas, en contraste con la sierra y selva. Esto evidencia las brechas existentes en las condiciones que favorecen diferencias en la productividad por regiones en el Perú (J. Hernández & J. Suclla, 2006)

El estudio realizado por el Banco Mundial (2017), basado en información del MINAGRI, INEI y la FAO, permite caracterizar las particularidades de las brechas existentes en las condiciones de productividad en las tres regiones:

- La costa tiene un sistema agrícola dinámico, con mayor infraestructura de riego y carreteras, además de encontrarse mejor integrados comercialmente. Aporta un 44% al PBI agrícola. El 81% de su cosecha es comercializada a pesar de tener sólo el 23 % de la tierra agrícola del país.
- La sierra se caracteriza por tener un sistema estático, de menor producción y orientado a la subsistencia. Está mal integrada al mercado, tiene gran diversidad agroecológica, mayor fragmentación de tierras (la posesión es menor a 5 hectáreas en promedio) y cuenta con menor infraestructura para riego y poca disponibilidad de agua. Aporta un 42% al PBI agrícola, siendo el 42% de su cosecha comercializada (lo que ratifica que su producción se

enfoca al autoconsumo) a pesar de poseer el mayor porcentaje de tierra agrícola del país, 39%.

- La selva cuenta con abundantes recursos forestales, aunque están siendo depredados sin mayor contingencia. Se caracteriza por una agricultura de subsistencia poco tecnificada, con pocos sistemas de riego y está mal integrada al mercado. Aporta un 14% al PBI agrícola, el 67% de su cosecha es comercializada y tiene el 38% de la tierra agrícola del país.

En la información recogida por un estudio del Banco Mundial, se afirma que coexisten en el Perú sistemas agrícolas extremadamente heterogéneos, los cuales varían por regiones en las que, adicionalmente, se puede observar una serie de complejos problemas que deben ser atendidos desde su particularidad. (Banco Mundial, 2017)

Las últimas estadísticas oficiales recogidas en el IV Censo Nacional Agropecuario – CENAGRO 2012<sup>4</sup>, permiten conocer las principales características del sector, específicamente con relación a la superficie y la producción agrícola:

1. La superficie agrícola es de aproximadamente 7 125 008 Has (18%)
2. La superficie cultivada es de 4 155 678 Has (58%)
3. La mayor proporción del área cultivada se ubica en la sierra (46.3%) seguida de la selva (30.1%) y la costa (8.7%)
4. Las principales razones por las que un 42% de la superficie no se encuentra cultivada son: falta de agua (49%), falta de crédito (24.1%), falta de mano de obra (11.3%), salinidad y erosión de la tierra (5%), y falta de semillas (4.2%)
5. El área cultivada es utilizada para fines agroindustriales y para el consumo humano, siendo los principales cultivos: café (10,2%), papa (8,8%), maíz amarillo duro (6,3%), maíz amiláceo (5,8%), arroz (4,3%), plátano (3,5%), cacao (3,5%), caña de azúcar (3,4%), yuca (2,3%) y maíz choclo (1,6%).
6. La superficie agrícola que conduce cada productor agropecuario es en promedio de 3.3 has, con la tendencia de ser más pequeñas cada vez.

---

<sup>4</sup> Último Ceneagro realizado después de 18 años.

7. La principal condición jurídica de estas propiedades es la de persona natural (99.4%), seguido de persona jurídica (0.4%) (Ceneagro, 2012)

Por otro lado, el Plan Estratégico Sectorial 2015-2021 elaborado por el MINAGRI, señala que, debido al incremento de la producción agrícola tradicional y no tradicional, se proyecta que en los años sucesivos se incorporarán 300 mil nuevas hectáreas de cultivo en el Perú. Esta proyección responde al comportamiento y tendencia que se observa con la incorporación de más de 43 mil hectáreas en el 2014 a la producción agrícola. Según la información del MINAGRI, de estas 43 mil hectáreas, 33 mil pertenecen a empresas agroexportadoras. (MINAGRI, 2015)

Adicionalmente, el mismo documento del MINAGRI da cuenta de la desaceleración de la producción agropecuaria relacionadas a:

- Las condiciones climáticas. El incremento de la temperatura y cambios en los patrones de las precipitaciones a niveles extremos impacta en la producción de diferentes cultivos y por ende en sus precios, en las exportaciones y en la seguridad alimentaria. Instrumentos de planificación del Ministerio de Agricultura, como el PLANGRACC-A<sup>5</sup> 2012-2021, hacen énfasis en que el factor climático en el Perú es una variable importante, medible por las pérdidas en la producción.
- La degradación de suelos<sup>6</sup>. Actividades como el sobrepastoreo y la deforestación, así como la escasez de agua y el excesivo uso de fertilizantes, conllevan a la pérdida de aptitud agrícola de los suelos.

Estas condiciones constituyen una tendencia a nivel internacional, por tanto, se plantea la necesidad de investigar, innovar y desarrollar tecnologías que enfrenten esta problemática; de esta forma se generarán herramientas imprescindibles para la productividad y la competitividad del sector agrícola.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agropecuario.

<sup>6</sup> Problemática que es abordada actualmente por el Ministerio de Agricultura con el planteamiento de un programa presupuestal que se enfoca sobre este tema exclusivamente.

<sup>7</sup> En el PLANGRACC se puede observar pilares y políticas específicas vinculadas a la adopción de tecnología agraria como estrategia para la reducción del impacto producido por el cambio climático.

Organismos internacionales como el Banco Mundial, FAO, CIAT entre otros, apuestan por un cambio en la lógica de la producción en el sector agrícola basado en la adaptación de tecnología como, por ejemplo, el fitomejoramiento, el cual contempla tres aspectos: i) la disponibilidad de variedades adaptadas a condiciones climáticas, ii) el cambio en la ubicación de la producción considerando una adecuada gestión del agua y, finalmente, iii) técnicas alternativas de siembra y cosecha.

Por otro lado, en la última publicación del Banco Mundial “Tomando impulso en la agricultura peruana”, se hace mención de la importancia del factor humano para afrontar y aprovechar las innovaciones en este sector.

En ese sentido, el “conocimiento” que posea el factor humano se vuelve una arista importante para la adopción de las innovaciones, por lo que los resultados de los logros educativos en los agricultores será una condición relevante a tomar en cuenta en las políticas nacionales, debido a que la adopción de estas innovaciones dependerá de esta condición.

En síntesis, los diversos análisis coinciden en afirmar que la problemática del sector agrario presenta diversas causas entre las que se pueden señalar: a) bajo nivel de rentabilidad y competitividad, b) fraccionamiento de la propiedad, c) limitado acceso a servicios, d) bajo nivel del capital humano y social, e) envejecimiento de los productores, f) escasa asociatividad y g) marcada diferencia en infraestructura y servicios (financieros y tecnológicos) entre costa, sierra y selva. Estas suelen ser denominadas “fallas de mercado” que elevan los costos de transacción y que impiden el desarrollo de la pequeña agricultura.

En este marco también se señala la debilidad institucional del sector agrario con políticas de corto plazo, limitaciones presupuestales, poco incentivo, poca tecnología, desarticulación entre los distintos programas y proyectos que se desarrollan, y poca sistematización de información en el sector.

El gobierno ha definido políticas agrarias orientadas a mejorar la rentabilidad y la competitividad, basadas en la apertura a la transformación productiva adaptada al comercio y la exportación. Estas se apoyan en la apertura del gobierno a la firma

de tratados de libre comercio.

Es en este contexto que nace y se desarrolla el sistema de protección de variedades vegetales entendido como un mecanismo o herramienta que podría significar un estímulo en la innovación y mejoramiento de variedades vegetales en el Perú, y que repercutiría sobre el rendimiento y la productividad.

## **2.2 Régimen de protección de derechos de obtentor<sup>8</sup>**

Los derechos de propiedad intelectual (DPI) nacen como mecanismo para asegurar a los inventores, creadores o autores, la protección ante una posible explotación comercial o uso de su creación por otras personas. Es decir, los derechos de propiedad intelectual brindan un privilegio de exclusividad a su creador sobre la variedad para, de esta forma, obtener el reconocimiento y/o garantizar el retorno de la inversión en el desarrollo de su creación, la misma que puede ser bastante amplia considerando los años de inversión en el desarrollo su creación<sup>9</sup>.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) señala que estos derechos pueden ser de dos tipos: los referidos a la propiedad industrial (patentes y modelos de utilidad, diseños industriales, marcas e indicaciones geográficas, entre otros) y los enmarcados en el derecho de autor (creaciones artísticas, obras entre otros)

La literatura sobre los DPI nos muestra diferentes enfoques sobre la importancia y la racionalidad de su aplicación, destacándose dos: el derecho civil y el instrumentalista. En el primero se valoran los intereses morales y materiales del creador sobre su producto; en el segundo, el instrumentalista, busca fomentar el progreso de la ciencia (instrumento para que la ciencia avance) y el bienestar social (Helfer, 2002)

---

<sup>8</sup> Este régimen es considerado un sistema sui generis de protección por propiedad intelectual, toda vez que está regido por criterios especiales al sistema de propiedad intelectual existente.

<sup>9</sup> La importancia de la propiedad intelectual está descrita en el Convenio de París para la protección de la propiedad industrial de 1883.

En el campo de la agricultura, la introducción de los DPI a los diferentes países está vinculada al comercio internacional y las obligaciones derivadas de los tratados internacionales, bajo precepto del estímulo a la inversión en fitomejoramiento con miras productivas y comerciales, además de las alimenticias. De esta forma, con la adopción de los Acuerdos sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados al Comercio (ADPIC) se adaptaron las legislaciones a estándares mínimos de protección.

Como se señaló líneas arriba, la propiedad intelectual considera dos ámbitos de acción: los derechos de autor y la propiedad industrial. La agricultura puede introducirse dentro de esta última a través de las patentes, los derechos de obtentor de variedades vegetales (DOV) y los signos distintivos (las marcas y denominaciones de origen). Cada país norma y reglamenta los alcances de cada una de ellas de acuerdo a las particularidades de su contexto económico y social.

En algunos países coexiste más de un mecanismo por las que se pueden obtener derechos de propiedad intelectual sobre el material vegetal, sin embargo, dependiendo de la legislación y la política comercial y agrícola entre otras condiciones del país, se establece la aplicación de uno o más regímenes.

A continuación, se describe cada uno de estos mecanismos

1. **Patentes de planta:** a través del cual se protege el desarrollo y descubrimiento de plantas nuevas y distintas que se reproduzcan de forma asexual. El criterio central para establecer si es material patentable es si ésta es producto de la intervención humana; se otorga el derecho al creador por un periodo que generalmente es de 20 años.
2. **Derechos de obtentor:** es el mecanismo que protege la obtención vegetal de una nueva variedad, otorgando al obtentor un certificado que expresa el derecho exclusivo de explotación comercial de esta creación por un periodo entre 20 a 25 años.
3. **Signos distintivos:** es el dispositivo de protección a través del cual se da a conocer a los consumidores las características de un producto resaltando

alguna particularidad de éste que lo hace distinguible sobre otra. Este derecho puede aplicarse a través de las marcas colectivas y las denominaciones de origen para el caso de plantas.

En el caso del Perú, se otorga derecho de propiedad intelectual (DPI) a los creadores de nuevas plantas mediante el certificado de obtentor y de igual forma pueden aplicarse derechos de signos distintivos al producto de una planta. En el presente estudio se analiza el primer caso.

## **MARCO JURÍDICO**

La implementación del régimen de protección de variedades vegetales mediante la propiedad intelectual se inició en el año 1996 con la publicación del Decreto Supremo N°008-96-ITINCI, Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, para normar los acuerdos internacionales asumidos por el gobierno peruano.

Este Decreto Supremo fue derogado en el año 2011 a través de la publicación del nuevo Reglamento para la Protección de los Derechos de Obtentor en respuesta a un segundo acuerdo internacional asumido.

A continuación, se listan las normas que se han dado para la aplicación del régimen en el Perú:

### **a. Normas nacionales**

- Decreto Supremo N°008-96-ITINCI Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- Decreto Supremo N°035-2011-PCM Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- Ley 28126, que sanciona las infracciones a los derechos del obtentor
- Resolución Jefatural N°043-2000-INIA “Tarifas de los servicios del INIA para certificado de obtentor”
- Resolución Jefatural N°046-2000-INIA “Reglamento para el depósito y manejo de la muestra viva de una variedad vegetal”

- Resolución Jefatural N°047-2000-INIA “Normas para la evaluación técnica de las nuevas variedades vegetales”
- TUPA, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Indecopi e INIA.

Las normas buscaban ordenar la ejecución del régimen en el Perú, desde las funciones de las autoridades competentes en la implementación, hasta los servicios y costos que implicaba.

Estas normas nacionales se enmarcan en las disposiciones o normativas internacionales que asumió el Perú.

#### **b. Normas internacionales en protección de variedades vegetales**

- Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena
- Convenio Internacional para la Protección de las Obtención Vegetales (Convenio de la UPOV, 1991)

Ambas están vigentes. Presentan similitudes en su planteamiento de los derechos aplicables, los actores involucrados, los requisitos, ente otros aspectos. Cabe señalar que la Decisión 345, es de aplicación en los países miembros de la Comunidad Andinas (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), mientras que el Convenio de la UPOV es aplicable en más de 75 países a nivel mundial.

#### **c. Normas conexas**

- Ley 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años.<sup>10</sup>
- Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial

Estas normas permiten regular aspectos como el ingreso de productos de origen biotecnológico, los organismos genéticamente modificados con la Ley 29811 y, por

---

<sup>10</sup> Promulgada en el Año 2011, tiene por objetivo impedir el ingreso y producción de OVM con fines de cultivo o crianza, incluyendo los organismos acuáticos. Se excluye a los que son de uso directo como los de fines alimentarios, procesamiento industrial, investigación, productos farmacéuticos y veterinarios (Ley 29811, 2011).



otro lado, normar los aspectos sobre el registro de marca para productos de origen vegetal como la Decisión 486, que en su Artículo 135, indica que no podrán registrarse como marca los signos que reproduzcan, imitan o incluyan la denominación de una variedad vegetal protegida.

### **2.3 Instituciones responsables de la implementación**

Los derechos de obtentor son administrados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ambas instituciones se constituyen en las autoridades competentes en establecer el Régimen de Protección de los Derechos de Obtentor de Variedades Vegetales en el Perú<sup>11</sup>, con funciones específicas y acordes a las competencias funcionales que poseen en el Estado Peruano.

De esta forma el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad de la Propiedad Intelectual (Indecopi), Organismo Público Especializado creado en el año 1992, tiene por función la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores, además del resguardo de todas las formas de propiedad intelectual, desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología.<sup>12</sup>

Mientras que el Instituto Nacional de Innovación Agraria, Organismo Técnico Especializado creado en el año 1978, tiene por función liderar la investigación y contribuir a la innovación agraria inclusiva y sostenible en coordinación con los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria, para promover el sector productivo con seguridad alimentaria.<sup>13</sup>

Ambas instituciones, desde sus funciones asignadas como organismos especializados adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) respectivamente, tienen funciones

---

<sup>11</sup> Art. 3.- Autoridades competentes, D.S 035-2011-PCM.

<sup>12</sup> Tomado de la página web del Idecopi: <https://www.indecopi.gob.pe/en/sobre-el-indecopi>

<sup>13</sup> Tomado de la página web del INIA: <http://www.inia.gob.pe/quienes-somos/>

específicas sobre el régimen de protección de variedades vegetales, conforme son señaladas en el D.S. 035-2011-PCM, que paso a describir

### **Funciones del Indecopi**

A cargo de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías cumple las funciones administrativas del proceso de tramitación del certificado obtentor, entre las que se pueden señalar las siguientes<sup>14</sup>:

- Recibir y tramitar las solicitudes de certificados de obtentor.
- Realizar el examen de la novedad y denominación
- Fijar y recaudar las tarifas a los servicios ofrecidos por el Indecopi<sup>15</sup>
- Abrir y mantener el registro nacional de variedades vegetales protegidas
- Otorgar el certificado de obtentor

### **Funciones del INIA**

Está a cargo de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria. Cumple las funciones técnicas del proceso de tramitación de un certificado de obtentor<sup>16</sup>:

- Establecer los criterios y procedimientos para la realización de los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad.
- Realizar, validar u homologar los exámenes técnicos de la variedad vegetal solicitada a trámite y emitir opinión étnica.
- Emitir el informe de registrabilidad
- Validar el depósito de material vivo en el campo del obtentor en una institución científica (nacional o extranjera).

## **2.4 Alcances del régimen**

En el Perú se ofrece protección a todas las variedades cultivadas<sup>17</sup>, siendo sujeto de derechos la persona que haya creado una variedad cuando estas sean nuevas,

---

<sup>14</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Decreto Supremo N°035-2011-PCM

<sup>15</sup> Esta función se cumple en coordinación con el INIA

<sup>16</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Decreto Supremo N°035-2011-PCM

<sup>17</sup> Art. 1.- Ámbito de aplicación, D.S 035-2011-PCM.

distintas, homogéneas y estables y tengan una denominación genérica<sup>18</sup>, o a quien se le denomine obtentor.

La duración de la protección es de 25 años para vides, arboles forestales, árboles frutales, incluidos porta injertos, y 20 años para las demás especies, lo que son contados a partir de la concesión del derecho<sup>19</sup>.

El poseedor de los derechos de obtentor o la persona a quien se le transfiera los derechos, podrá impedir que terceros realicen sin su consentimiento o autorización, los siguientes actos<sup>20</sup> sobre su variedad vegetal:

- La producción, reproducción, multiplicación o propagación
- Preparación con fines de reproducción, multiplicación o propagación;
- Oferta en venta;
- Venta o cualquier otro acto que implique la introducción en el mercado, del material de reproducción, propagación o multiplicación, con fines comerciales.
- Exportación
- Importación
- Posesión para cualquiera de los fines mencionados anteriormente;
- Utilización comercial de plantas ornamentales o partes de plantas como material de multiplicación con el objeto de producir plantas ornamentales y frutícolas o partes de plantas ornamentales, frutícolas o flores cortadas;
- La realización de los actos indicados respecto al producto de la cosecha, incluidas plantas enteras y partes de plantas, obtenidas por el uso no autorizado del material de reproducción o multiplicación de la variedad protegida, a menos que el titular hubiese podido razonablemente ejercer su derecho exclusivo en relación con dicho material de reproducción o de multiplicación.

De igual forma la legislación considera las siguientes excepciones a los derechos<sup>21</sup>.

---

<sup>18</sup> Art. 6.- Otorgamiento del Certificado de Obtentor, D.S 035-2011-PCM.

<sup>19</sup> Art. 13.- Plazo de protección. D.S 035-2011-PCM.

<sup>20</sup> Art. 24, Decisión 345 CAN

<sup>21</sup> Art. 25, Decisión 345 CAN

- El uso de la variedad protegida en el ámbito privado, con fines no comerciales
- El uso para experimentar
- El uso para la obtención y explotación de una nueva variedad

Es importante señalar que el régimen ofrece una prerrogativa de uso a los agricultores, indicando en el Artículo 26 de la Decisión 345 que precisa que quien siembre y reserve para su propio uso, o venda como materia prima o alimento el producto obtenido del cultivo de la variedad protegida, no vulneraría los derechos del obtentor de la variedad protegida en uso<sup>22</sup>.

Adicionalmente en el Artículo 16 del DS 035-2011-PCM, se indica que debe entenderse por quien siembre y reserve para su propio uso a quien “[...] reserve y siembre en su propia explotación, dentro los límites razonables y a reserva de la salvaguardia de los intereses legítimos del obtentor, el producto de la cosecha que haya obtenido por su cultivo, en su propia explotación, de una variedad protegida [...]”. Es decir, el agricultor podrá hacer explotación de su propia cosecha de la variedad protegida bajo ciertos límites, los cuales aún no han sido definidos por la ley o alguna otra normativa adicional.

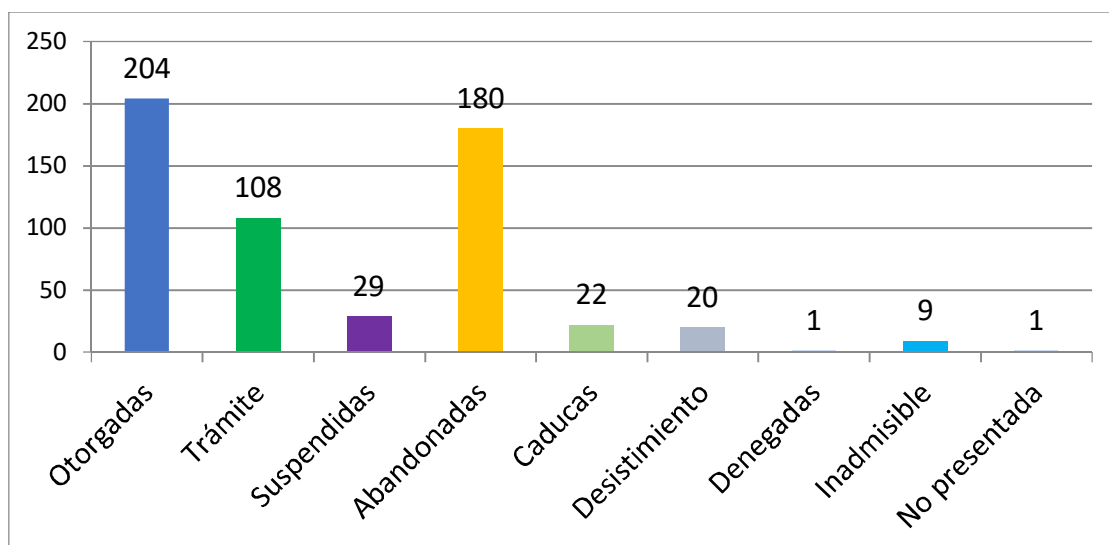
Desde la implementación se han realizado 574 solicitudes de certificado de obtentor en nuestro país. De ellas, se otorgó 204<sup>23</sup> certificados, siendo las especies frutícolas las de mayor uso o aplicación del sistema de protección.

---

<sup>22</sup> Excluyendo a las especies frutícolas, ornamentales y forestales.

<sup>23</sup> El dato corresponde a los certificados vigentes, excluyéndose a los 22 certificados caducos o no vigentes a la fecha en la que se realizó el corte estadístico.

**Gráfico 1: Estado de las solicitudes de Certificado de Obtentor en el Perú  
(Periodo 1996-2018)**



Fuente: Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías-Indecopi  
Elaboración: Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías-Indecopi  
Fecha de elaboración: 8/11/2018

Por otro lado, del total de solicitudes presentadas y admitidas a trámite, la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías reporta 212 que corresponden a solicitantes peruanos, en segundo lugar, a norteamericanos con 164 y a australianos con 44. En el caso de las nacionales, estas se concentran principalmente en el INIA, que en el año 2013 presentó 97 solicitudes.

## 2.5 El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es un organismo técnico especializado del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), creado en el año 1978<sup>24</sup> como Organismo Público Descentralizado<sup>25</sup> bajo la denominación “Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA)” con la función de “conducir la investigación aplicada y experimentación agrícola, de crianzas forestal y de fauna silvestre, agroindustrial y de los recursos agua y suelo”<sup>26</sup>.

<sup>24</sup> Decreto Ley N° 22232 Ley Orgánica del Sector Agrario publicado el 12 de Julio de 1978.

<sup>25</sup> Organismos autónomos, con personería jurídica constituidos con los fondos de la administración pública que están sujetos a la administración del gobierno central.

<sup>26</sup> Artículo 37 del Título IV De los Organismos Públicos Descentralizados.

Desde su creación a la actualidad esta institución ha presentado una serie de modificaciones<sup>27</sup> que pasan por el cambio en su denominación (que resalta un nuevo concepto o rol otorgado) hasta la incorporación de nuevas competencias, responsabilidades o funciones a su labor de investigar en el ámbito agrario. Entre las que mantiene, se encuentran<sup>28</sup>:

- Ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA)<sup>29</sup>
- Autoridad técnica normativa en semillas<sup>30</sup>
- Autoridad en materia de seguridad biotecnológica moderna<sup>31</sup>.
- Autoridad en la administración y ejecución del acceso a recursos genéticos de especies cultivadas o domesticadas continentales<sup>32</sup>.
- Autoridad técnica en materia de derechos de obtentor<sup>33</sup>
- Encargado de normar y establecer lineamientos de promoción del desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria.
- Responsable de proponer los lineamientos de política del servicio de extensión agraria a nivel nacional.
- Establecer lineamientos de política, así como formular y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos de investigación para la mitigación y adaptación de los cultivos, crianzas y silvicultura frente al cambio climático.
- Identificar las áreas de interés nacional para el desarrollo de la innovación agraria.
- Zonificar los cultivos y crianzas en todo el territorio nacional
- Producir semillas, plántones y reproductores de alto valor genético
- Responsable en implementar, mantener y actualizar el registro nacional de la papa nativa, cultivos de cacao peruano y otros registros nacionales.

---

<sup>27</sup> En estos cuarenta años de existencia institucional se han dado nueve modificaciones principalmente a través de decretos ley.

<sup>28</sup> Según se encuentran señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI.

<sup>29</sup> DL N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria

<sup>30</sup> Ley N° 27262, Ley General de Semillas

<sup>31</sup> En concordancia con las leyes N° 27104, Ley de Prevención de los Riesgos Derivados del Uso de la Biotecnología y la Ley N° 29811, Ley de moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados en el territorio nacional.

<sup>32</sup> En concordancia DS N° 102-2001-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica

<sup>33</sup> En concordancia con el DS N° 035-2011-PCM, aprueba el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales y la Decisión 345 de la CAN, Régimen Común de Protección de los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

- Responsable de establecer mecanismos de conservación de germoplasma in situ y ex situ de alpacas y llamas, y promover mecanismos de mejoramiento de camélidos sudamericanos.

Esta serie de funciones ha llevado a la institución a generar modificaciones de su estructura organizacional<sup>34</sup> a fin de responder a sus nuevas responsabilidades y funciones, que no necesariamente han tenido un respaldo presupuestal como se señala en el documento, “Lo que el INIA hace por el Perú” (INIA, 2012).

### **2.5.1 De la estructura organizativa del INIA**

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del INIA, muestra una estructura orgánica de la institución compuesta por: i) la Alta Dirección, integrado por la jefatura y gerencia general, ii) los órganos de control, asesoramiento y apoyo, iii) los órganos de línea y iv) los órganos desconcentrados (14 estaciones experimentales).

En su estructura destaca la subdivisión en direcciones y subdirecciones de sus órganos de línea, caracterizados por un ordenamiento temático de las funciones y competencias encomendadas. Estas oficinas dan cuenta del quehacer programático del INIA. En lista son:

#### **a. Dirección de Gestión de la Innovación Agraria**

Se encarga de definir las normativas, protocolos y metodologías relacionados con los procesos técnicos del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, así como ejercer la potestad sancionadora. Cuenta con dos subdirecciones:

---

<sup>34</sup> Según la información disponible en su página web, se observa que desde el año 2005 se dieron cuatro modificaciones del organigrama institucional, realizándose dos modificaciones en el año 2018. De igual forma, se observa que desde el año 2006, se han dado cuatro modificaciones del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INIA y en el caso del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), desde el año 1993, se han dado 7 nuevos ROF contando cada uno de ellos con por lo menos una modificación; el ROF vigente del 2014 fue modificado en febrero de este año.

- Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria: encargada de desarrollar y hacer cumplir la normatividad correspondiente al Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA.
- Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria: encargada de formular estudios e instrumentos técnicos y de gestión necesarios para el desarrollo y fortalecimiento del SNIA, así como de establecer los vínculos entre distintos actores con el fin de asegurar el funcionamiento del sistema.

#### **b. Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología**

Es la encargada de la colección, identificación, evaluación y conservación de las especies domesticadas y sus parientes silvestres, así como de especies silvestres con potencial en la actividad agraria nacional, con la finalidad de poner en valor los recursos genéticos de la agrobiodiversidad.

Está encargada de la utilización y promoción de la biología celular, biología molecular, ingeniería genética y bioquímica, así como de técnicas biotecnológicas modernas bajo normas de bioseguridad, encaminadas a elevar el nivel tecnológico de la investigación agraria a nivel nacional, apoyando los proyectos de innovación del INIA y la comunidad científica agraria. Cuenta con dos subdirecciones:

- Subdirección de Recursos Genéticos: son los responsables de la conservación, caracterización, monitoreo y evaluación de los recursos genéticos de la agro diversidad con instituciones interesadas en realizar estudios en este ámbito.
- Subdirección de Biotecnología: son responsables de la utilización y promoción de la biología celular y molecular e ingeniería genética.

#### **c. Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario**

Esta dirección es el órgano a través del cual el INIA conduce la ejecución de los proyectos y actividades de innovación tecnológica agraria. Es responsable de la



generación del conocimiento, la investigación, la transferencia tecnológica, la asistencia técnica y los servicios tecnológicos agrarios, así como de la producción y transferencia de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético. Evalúa y vela por la adopción de tecnologías generadas por el INIA y depende jerárquicamente de la Jefatura<sup>35</sup>. Cuenta con dos subdirecciones.

- Subdirección de Productos Agrarios: encargada de conducir la ejecución de proyectos de innovación en rubros de producción significativa en la actividad agraria nacional y en productos relevantes, destinados al mercado interno y al de exportación.
- Subdirección de Investigación y Estudios Especiales: encargada de conducir la ejecución de proyectos de investigación e innovación tecnológica en productos y temas emergentes de la actividad agraria, de acuerdo con la Política Nacional de Innovación Agraria y a los Planes y Objetivos Sectoriales.

#### **d. Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias**

La Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, es el órgano a través del cual el INIA ejerce la función de planificación, supervisión, monitoreo y control de las diversas actividades productivas y de los proyectos de innovación agraria, que se desarrollan en las Estaciones Experimentales Agrarias – EEA.

La Subdirección de Supervisión y Monitoreo es la encargada de ejecutar la planificación, supervisión y control de las diversas actividades productivas y de los proyectos de innovación agraria, que se desarrollan en las Estaciones Experimentales Agrarias - EEA y predios del INIA, de acuerdo con la normatividad vigente.

---

<sup>35</sup> Artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI.

### e. Estaciones Experimentales Agrarias

Las Estaciones Experimentales Agrarias - EEA son los órganos desconcentrados del INIA. Pueden ser unidades ejecutoras (6 EEA) u operativas (14 EEA); dependen directamente de la Jefatura del INIA; apoyan a los órganos de línea en la ejecución de sus planes operativos en el ámbito de su competencia; proveen de campos experimentales; aseguran los servicios tecnológicos y operativos, y asumen en su ámbito de acción las funciones de la gestión del SNIA que le son delegadas.

Los directores de las EEA son los representantes legales del INIA dentro del ámbito de su competencia, estando facultados para representar al INIA ante entidades públicas y privadas.

Actualmente existen 20 estaciones experimentales agrarias en el INIA, especializadas en actividades de cultivo, pecuaria u otras, dependiendo de su ámbito de atención. A continuación, se presenta un cuadro con el ámbito de intervención y la especialización de cada una de ellas.

**Tabla 1: Listado de estaciones experimentales Agrarias por ámbito de atención y especialización**

EEA	Ámbito de atención	Cultivos	Pecuario	Otros
Andenes Cusco	Cusco y Apurímac	Papa, maíz amiláceo y duro, kiwicha, Quinoa, Avena, Trigo, Triticale	Cuyes, Bovinos	Plántulas in-vitro, Plantones de frutales, Plantones forestales, Lácteos y quesos.
El Porvenir- San Martin	San Martin y Amazonas	Arroz, Maíz amarillo y duro, Sacha inchi Algodón, Piñón, Caña de azúcar	Bovinos	Plantones de frutales, Plantones forestales, Análisis de suelos.
Illpa Puno	Puno y Tacna	Papa, Quinoa, Cañihua, Habas, Avena, Dactylis-alfalfa	Alpacas, Llamas, Bovinos, Ovinos, Cuyes.	Análisis de suelos Lácteos Quesos Plantones forestales Pacas forrajes
Pucallpa Ucayali	Ucayali	Maíz amarillo duro, frijol, cacao	Bovinos	Plantones de frutales, análisis de suelo.

EEA	Ámbito de atención	Cultivos	Pecuario	Otros
Santa Ana Junín	Junín, Huánuco, Huancavelica y Pasco	Papa, maíz amiláceo, cebada, quinua, trigo, avena.	Cuyes, ovinos, bovinos.	Plántulas in vitro, análisis de suelos y foliar, plantones de frutales, forestales, lácteos y quesos
Vista Florida Lambayeque	Lambayeque, La Libertad, Piura y Tumbes	Arroz, maíz amarillo duro, frijol	Plantones de frutales, análisis de suelos.	Vista Florida Lambayeque
Baños del Inca Cajamarca	Cajamarca	Maíz amiláceo, papa, frijol, quinua, trigo, avena.	Bovinos, cuyes	Plantones forestales
Canaán Ayacucho	Ayacucho	Papa, granos andinos, maíz morado, trigo, arveja, hortalizas	Cuyes	Plántulas in-vitro, plantones de frutales, análisis de suelos y aguas.
Centro Experimental La Molina Lima	Lima	Frutales, hortalizas, maíz amarillo duro	Cuyes	Plántulas in-vitro, plantones de frutales, procesamiento y análisis de semillas.
Chincha Ica	Provincias de Chincha y Pisco	Frijol, maíz amarillo duro, algodón, pallar y garbanzo	Plantones de frutales.	Chincha Ica
Chumbibamba Apurímac	Apurímac	Maíz amiláceo, trigo, avena, kiwicha, zapallo.	Bovinos, cuyes.	Inseminación artificial, plantones de frutales
Donoso Lima	Lima y Ancash	Maíz amarillo duro y forrajero, camote, frutales, hortalizas	Bovinos, cuyes	Plantones de frutales, plántulas in-vitro, esquejes de fresa, y camote, análisis de suelos y foliar.
El Chira Piura	Piura y Tumbes	Arroz, banano,		Plantones de frutales
Huarangopampa Amazonas	Amazonas	Arroz, café, cacao		Plantones de cacao
Moquegua Moquegua	Moquegua	Trigo, avena, hortalizas, maíz amarillo duro y amiláceo.		Plantones de frutales
Pichanaki Junín	Chanchamayo, Satipo y Oxapampa	Café, cacao, piña, plátano, cítricos.	Cuyes	Plantones forestales, café y cacao, análisis de suelo y foliar

EEA	Ámbito de atención	Cultivos	Pecuario	Otros
San Bernardo Madre de Dios	Madre de Dios	Camu camu, maíz, amarillo duro, arroz, plátano	Plantones forestales	San Bernardo Madre de Dios
San Ramón Loreto	Yurimaguas	Maíz amarillo duro.		
San Roque Loreto	Loreto	Arroz, maíz amarillo duro.		Plantones de frutales, forestales y medicinales
Santa Rita Arequipa	Arequipa y Moquegua	Trigo, avena, arroz, hortalizas, maíz amarillo duro y amiláceo, frijol, quinua, alfalfa, ajíes.		Análisis de suelos y foliar.

Fuente: Oficina de Planeamiento- INIA, Tomado de Presentación “Servicios Brindados por el INIA” de la Ing Diana Peruano Carrión del 02 de junio del 2017

Cabe resaltar que, en el año 1992, el INIA cedió las diferentes EEA que poseía a entidades privadas y universidades. En la actualidad estas estaciones están siendo recuperadas.

### 2.5.2 De los recursos del INIA

El presupuesto del INIA representa el 9 % del total del presupuesto asignado al sector en el año 2018, constituyéndose así en el segundo pliego con mayor presupuesto adscrito al Ministerio de Agricultura.

Entre los años 2016, 2017 y 2018 (período en el cual se ha desarrollado la investigación), el presupuesto del INIA ha presentado un incremento en el año 2017 y una fuerte disminución en valores totales en el año 2018 con relación a los años 2017 y 2016. Esto puede observarse en el siguiente cuadro:

**Tabla 2: Presupuesto del INIA por fuente de financiamiento**

<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
1. Recursos ordinarios	S/. 95, 170, 000	S/. 104, 305, 000	S/. 87, 873, 298
2. Recursos directamente recaudados	S/. 13, 579, 879	S/. 15, 608, 732	S/. 10, 000, 000
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/. 83, 989, 690	S/. 110, 234, 400	S/. 87, 917, 940
4. Donaciones y transferencias	S/. 319, 816	s/d	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 193, 059, 403</b>	<b>S/. 230, 148, 132</b>	<b>S/. 185, 791, 238</b>

Fuente: POI institucionales del INIA años 2016, 2017 y 2018  
s/d: sin datos.

Cabe señalar que en los Planes Operativos Institucionales (POI) revisados, se observa que un porcentaje considerable del presupuesto de las fuentes de financiamiento 1 y 3 son usadas por el Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA), el cual tiene por objetivo el contribuir al establecimiento y consolidación de un sistema nacional moderno de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del sector agrario peruano, a través de Proyectos de Inversión Pública<sup>36</sup>.

Los recursos humanos asignados al INIA, según el Cuadro de Asignación de Personal aprobado en el año 2015, que involucran la distribución de funciones por oficinas, son los siguientes:

La Dirección de Gestión de la Innovación tiene 8 puestos asignados: director general, especialista (ente rector), especialista en gestión agraria, técnico de servicios tecnológicos, técnico administrativo, auxiliar administrativo, secretaria y conserje

La Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria cuenta con 11 profesionales designados: director, especialista en regulación de semillas, especialista en regulación de acceso a los recursos genéticos, especialista en regulación de bioseguridad, especialista en gestión regulatoria agraria,

<sup>36</sup> Para más información ver <http://www.pnia.gob.pe>

especialista en normalización técnica, abogado especialista en temas agrarios, técnico en procesamiento de datos, técnico administrativo, secretaria y conserje

La Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria, cuenta con 11 profesionales designados: director, especialista en gestión agraria, promotor de innovación tecnológica agraria, especialista en estrategia de innovación tecnológica agraria, especialista en prospectiva agraria, técnico en procesamiento de datos, técnico administrativo, auxiliar en procesamiento de datos, secretaria y conserje

El personal designado para los temas de protección y promoción de los derechos de obtentor, en las diferentes subdirecciones señaladas, son tres profesionales.

### **2.5.3 De la tecnología producida por el INIA**

El INIA produce tecnología agraria que pone a disposición de distintos productores a nivel nacional. Esta es agrupada en cultivares mejorados, protocolos biotecnológicos, tecnologías de manejo y compuestos genéticos.

En el libro “Lo que INIA hace por el Perú” se indica que desde el año 1991 al 2011 esta Institución ha reportado la liberación de 137 tecnologías, de las que 106 corresponden a cultivares mejorados, entre los que destacan los de papa, maíz, trigo, frejol y pastos.

En las memorias anuales de los años 2012 al 2017, se reporta un total de 32 tecnologías liberadas, de las cuales 22 son cultivares mejorados (entre los que destaca el maíz), 8 tecnologías de manejo y 1 compuesto genético.

## **MARCO TEÓRICO**

Para entender y analizar el aporte del régimen de protección del derecho de obtentor al desarrollo del agro, se deben tomar en cuenta algunos conceptos centrales, entre ellos: desarrollo agrario, innovación y propiedad intelectual.

Más allá de establecer una definición, se procurará identificar los enfoques que se han aplicado desde la gestión del sector agrario. Conocerlos permitirá entender y explicar el aporte del régimen.

## 2.6 Enfoques de desarrollo agrario

El análisis del desarrollo agrario presenta diferentes enfoques. Especialistas como Adolfo Figueroa (1990), describen los denominados enfoque estructuralista y enfoque económico desde la revisión de las políticas agrarias que se han implementado en el Perú.

El **enfoque estructuralista**, que pone énfasis en los obstáculos que se presentaban en el contexto agrario como i) la oferta rígida y ii) exceso de mano de obra, los cuales tienen consecuencia directa sobre la pobreza concentrada principalmente en el campo y su origen en el sistema de tenencia de la tierra, problemática que no estimula el nacimiento del espíritu empresarial, ni mucho menos la innovación tecnológica.

La apuesta política con base en este enfoque propone el desarrollo de tecnologías que permitan ahorrar el uso de tierras haciendo evidente que la tenencia de la tierra se constituye en un factor clave en el desarrollo; en consecuencia, se debería cambiar el sistema de tenencia.

Adicionalmente, las reformas planteadas por los estructuralistas consideraban a la industria como motor del crecimiento económico, a su vez que una alternativa para absorber exceso de mano de obra.

Por otro lado, en el **enfoque económico** los factores como el desempeño de la oferta productiva, la tenencia de tierras, el empleo, pobreza y comercio internacional, están entrelazados; son analizados para explicar el comportamiento del desarrollo agrario.

Bajo este enfoque la transformación de la estructura productiva de forma incompleta en el agro tiene por consecuencia la pérdida de la importancia de la agricultura en la economía. En ese sentido, la industria no puede absorber la mano

de obra, por tanto, el empleo y la pobreza no sólo persisten, sino que se incrementan.

Los efectos de la transformación de la estructura productiva en un país pueden ser analizados desde este enfoque por la dinámica entre agricultura capitalista y campesina (Schejtman, 2008).

La política apuesta por el apoyo a estrategias de comercio que no necesariamente están vinculadas al crecimiento del sector, si no en el apoyo de las grandes empresas; en ese marco, la apuesta tecnológica es importada y se enmarca en el rendimiento y rentabilidad de la producción.

Figueroa (1990) pone especial énfasis en el análisis del desarrollo agrario y las políticas implementadas entre el periodo 50 y 80 bajo la perspectiva explicativa de estos dos enfoques, resaltando la importancia de la innovación tecnológica como un factor o variable relevante para el desarrollo y que no ha sido completamente estudiado ni valorado en términos de adopción.

Otros autores, al hacer la revisión de las teorías o enfoques que han enmarcado el desarrollo agrario en América Latina, resaltan que las políticas agrarias se encontraban revestidas por conceptos como modernización, industrialización y sustitución de importaciones, mucho más aun, la agricultura se convierte en un actor secundario del desarrollo (Albarracín, 2011).

En términos generales, estos enfoques tienen una fuerte influencia de las teorías económicas del desarrollo<sup>37</sup>. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) profundiza a través de estudios sobre la problemática de la política económica y las recomendaciones que a partir de ellos realiza.

De estas teorías económicas se debe destacar la teoría neoliberal del desarrollo que pone a la eficacia del mercado y la participación en el comercio internacional como pilares del crecimiento.

---

<sup>37</sup> Una forma de observar el peso de lo económico en políticas de desarrollo es a través del uso de indicadores como el aporte del sector agricultura en el Producto Bruto Interno (PBI).



La bibliografía sobre las teorías o enfoques de desarrollo agrícola revisadas durante la investigación concuerda en afirmar el vínculo existente entre éstas con las teorías económicas implementadas en las políticas de los países de América Latina; autores como Hayami, Ruttan y Schultz son constantemente citados para describir los siguientes modelos existentes en el desarrollo agrario.

- a. **Frontera de aprovechamiento de los recursos:** señala que el crecimiento depende de la expansión de la frontera agrícola. Este modelo tiene dos interpretaciones: la primera referida a la importancia de la exportación de los productos básicos y la segunda a la venta de excedentes de la producción para la exportación; en esta última, el campesino es un actor que impide y obstaculiza la modernización del agro.
- b. **Conservación:** nace de la concepción del agotamiento de suelos y rendimientos decrecientes. Este modelo pone énfasis en los sistemas de cosecha, uso de la tierra, los insumos de la producción como el abono, la mano de obra y otros factores en la formación de capital como los recursos físicos para un sistema eficaz.
- c. **Impacto urbano-Industrial o de localización:** en el cual son cruciales las variaciones geográficas en la intensidad de la producción en las economías industrializadas. Así, las económicas agrícolas próximas a centros industrializados presentan una producción y mercado adecuado al desarrollo; se habla, por tanto, de los polos de desarrollo. Este modelo se ha considerado no adecuado para los países en desarrollo.
- d. **Difusión:** bajo este modelo la difusión de las mejores prácticas agrícolas y las variedades de cultivo son la fuente del desarrollo agrícola, es decir, la disseminación del conocimiento técnico con miras a reducir las brechas de productividad entre los sectores mejor constituidos y las áreas rurales. Este modelo presentó fallas respecto a la aceptación de estos conocimientos técnicos.
- e. **Insumos de alto rendimiento o altos resultados:** bajo este modelo la canalización de la inversión en tecnología y su disponibilidad para el sector

agrícola tradicional es un factor importante. Los resultados de este modelo dependerán de la capacidad de las estaciones experimentales en producir nuevos conocimientos técnicos, la capacidad del sector industrial por desarrollar y enviar al mercado los insumos técnicos, y la capacidad de los agricultores por usar estos conocimientos técnicos.

**f. Innovación inducida.** En este modelo se analizan factores como la asignación de recursos para la investigación en el sector público. Se toma especial interés en los procesos y decisiones por los que se establecen sesgos para el lineamiento de la investigación, lo cual tiene un correlato con la asignación de presupuesto.

**g. Desarrollo sostenible.** Surge del debate de los temas ambientales. Tiene cuatro posiciones, desde las más conservacionistas, hasta las que consideran un planteamiento en el cual los recursos y las necesidades coexistan de manera armónica. En términos generales, se basa en un adecuado uso de los recursos para desarrollar sistemas agrícolas económicamente factibles, ecológicamente protegidos, culturalmente adaptados y socialmente justos.

Estos enfoques, entre muchos otros planteamientos, permiten colegir la importancia de la innovación y la tecnología en el desarrollo y progreso del sector agrícola, y el papel que han tenido las instancias de administración pública en la investigación y desarrollo de tecnología.

## **2.7 Enfoques sobre innovación en agricultura.**

Existe una vasta construcción sobre lo que se entiende por innovación. Todas ellas hacen referencia a los términos plasmados por teóricos como Joseph Schumpeter, que entendía la innovación como la introducción de un nuevo producto, método o una nueva organización para la producción; basado en ello, es entendido como uno de los factores centrales del desarrollo (Montoya, 2004).

De igual forma, uno de los referentes sobre la concepción de innovación es la tercera edición del Manual de Oslo del año 2005, que señala: “Innovación es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o

servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores” (OCDE: 2015).

En el caso del término “innovación” en el sector agricultura, la bibliografía existente se refiere al estrecho vínculo entre innovación y al aumento de la productividad. La cumbre de las Naciones Unidas del año 2010, señala en su primer objetivo el vínculo entre innovación y productividad:

Aumentando la tasa de crecimiento de la productividad agrícola en los países en desarrollo mediante la promoción del desarrollo y la difusión de tecnología agrícola adecuada, asequible y sostenible, así como la transferencia de esas tecnologías en condiciones convenidas mutuamente, y mediante el apoyo a las investigaciones y la innovación, a los servicios de extensión y a la educación agrícolas en los países en desarrollo (Naciones Unidas, 2010).

Así mismo, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) propone que la Innovación puede ser entendida como:

La aplicación de nuevos conocimientos en los procesos productivos y organizacionales. Tiene lugar cuando ocurre una apropiación social de los conocimientos, ideas, prácticas y tecnologías; es decir, cuando se traduce en un cambio que sea útil y beneficioso en el quehacer productivo u organizacional. Para que se considere como una innovación, la novedad que se implementa debe ser algo nuevo para ese contexto y no necesariamente para el mundo (IICA, 20014).

Por otro lado, existen definiciones que rescatan la importancia de la innovación por su contribución a la competitividad, la agricultura sustentable, el cambio climático, la pobreza, entre otros factores, como la planteada por Organización para las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura (FAO):

[...] innovación agrícola es el proceso mediante el cual las personas o las organizaciones introducen en la sociedad o en la economía el uso de productos, procesos y formas de organización existentes o nuevos con el fin de aumentar la eficacia, la competitividad, la resiliencia ante las crisis, o la sostenibilidad ambiental, contribuyendo así a lograr la seguridad alimentaria y nutricional, el desarrollo económico y la gestión sostenible de los recursos naturales (FAO, 2012)

Estas instituciones concuerdan en que, para la aplicación efectiva de la innovación, es importante contar con un sistema caracterizado por un fuerte desarrollo de un sistema que contemple i) la investigación, ii) los servicios de asesoramiento, iii) el entorno institucional (económico, político y normativo<sup>38</sup>), y iv) las organizaciones de productores agrícolas, estables. Se está hablando entonces de una red de estamentos, organizaciones, empresas e individuos (públicos y privados) que demandan y ofrecen conocimientos, competencias (técnicas, comerciales y financieras), normas y mecanismos en los que interactúan dentro de un contexto (Banco Mundial, 2007).

Asimismo, coinciden en afirmar que, en países en desarrollo, actualmente las condiciones para la innovación no son las más adecuadas, ya que el papel del Estado como motor de incentivo de la investigación y desarrollo (I+D) se ve mermado esencialmente por falta o carencia de presupuesto, lo cual dificulta la expansión y posiblemente la medición de su impacto<sup>39</sup>. De igual forma existen otros factores a considerar como las políticas agrarias (desde la exención de impuestos, el financiamiento, infraestructura de las ciencias bilógicas, los sistemas de información y los derechos de propiedad intelectual, entre otros) que regulan y estimulan la innovación agrícola, la movilización de fondos del sector privado articulando y cooperando con el sector público, así como el fomento de los mercados abiertos.

Se habla entonces de modelos, paradigmas o enfoques de organización, basados en el papel de los actores que componen el sistema. La bibliografía identifica dos enfoques que se exponen a continuación:

---

<sup>38</sup> En el cual estén representados los diferentes derechos de propiedad.

<sup>39</sup> En el documento la Innovación para el logro de una agricultura competitiva, sustentable e inclusiva del ICCA (2017), se hace mención a que la medición de la innovación en agricultura recoge indicadores de entrada como: (i) gasto de investigación y desarrollo (ii) número de personal y los indicadores de salida como: número de publicaciones académicas, patentes registradas, bases de datos o software, numero de innovaciones creadas o introducidas a empresas. La base de datos del CGIAR recoge otros indicadores adicionales para medir el impacto de la innovación en agricultura como: (i) el gasto en investigación, (ii) el número de investigadores (iii) gasto como porcentaje de PBI (iv) investigadores por 100.000 agricultores (v) recursos financieros, (vi) enfoques de investigación, entre otros. Todos estos indicadores y los reportes actuales evidencian un decaimiento en este sector para el Perú.

- El **Enfoque lineal**, modelo unidireccional, centrado en el papel del gobierno, en el cual las tecnologías que se definían no respondían a las necesidades de los productores sino más bien partían del interés o motivación de las instituciones gubernamentales de investigación, las mismas que tenían un papel preponderante en el esquema de investigación; estas eran las encargadas de generar, difundir, adaptar y poner en uso el conocimiento, teniendo al productor como beneficiario de los servicios.
  
- El **Enfoque circular**, modelo según el cual los productores son el principio y el fin del sistema de innovación. Se evoluciona del rol de los agricultores como beneficiarios a convertirse en socios protagonistas del proceso de innovación. Cabe señalar que este modelo hace referencia a una investigación interactiva, de intercambio de conocimiento y búsqueda de soluciones considerando a su vez a otros agentes como el sector privado, las universidades y organizaciones no gubernamentales, entre otros.

En América Latina se puede observar, que la apuesta en los últimos años es la implementación de ese enfoque circular.

- **Brasil:** la inversión se realiza desde el sector privado y público, con fuerte soporte del sector académico.
  
- **Chile:** con un fuerte papel de los consorcios productivos y asociaciones privadas, contando con el soporte de recursos que provienen de la cooperación internacional y en menor grado del sector público.
  
- **Argentina:** hay colaboración pública y privada para el desarrollo del sector. Se rescata la existencia de un fondo tecnológico argentino con aportes de distintas entidades.

El papel de los institutos nacionales de innovación o investigación agraria se hace crucial bajo este modelo. En ellos se observa una creciente incorporación de aliados que permitan su sostenibilidad y, por otro lado, la cada vez mayor aceptación de los objetivos de lucro empresarial (propios del sector privado), en el desarrollo e investigación agraria (Piñeiro, 2003).

Esta afirmación introduce el gran debate sobre el beneficio que nace de la investigación y la innovación, que en instituciones de este tipo se hace mayor entre lo que se considera “bien público” y “bien privado”.

Para la teoría económica, el conocimiento tiene un valor, sin embargo, este debe ser considerado un bien público o cuasi público, es decir, de libre circulación y en cierto grado apropiable. Para estas instituciones públicas, los productos de la investigación deben ser suministrados a los productores de forma libre ya que son bienes o servicios de interés social, producto de la inversión pública, sin embargo, estas instituciones en los últimos años incorporan, sin dejar de lado el bien público, estrategias de sostenibilidad que permitan una apropiación privada de productos (Trigo y Kaimowitz, 1994).

Estos cambios en la concepción o modelo de la gestión de la innovación, investigación y transferencia tecnológica se han caracterizado por la incorporación de aspectos como la desregularización y la apertura de economías, el reconocimiento e importancia de los derechos de propiedad intelectual y la incorporación de procesos biotecnológicos complejos a medida de los mercados, todos ellos como fórmula para estimular el desarrollo.

## **2.8 Enfoques sobre propiedad intelectual en agricultura**

La propiedad intelectual tiene sus orígenes en la antigua Grecia y Roma, sin embargo, las primeras leyes se dieron en 1474 y 1624 en Venecia e Inglaterra respectivamente, las cuales hacen referencia a lo que hoy se conoce como patentes de invención. Las leyes modernas fueron dadas a partir del siglo XVIII y a lo largo del siglo XIX en los estados potencia como Estados Unidos, Alemania, Francia y España (Suárez, 1993).

La propiedad intelectual es el término genérico que se utiliza para designar los derechos que los diferentes ordenamientos jurídicos conceden a los creadores o inventores de bienes inmateriales, derivados de su intelecto.

Estos derechos son otorgados por el Estado reconociendo a las creaciones como un bien y propiedad, otorgándoles beneficios económicos exclusivos por un tiempo determinado. Por lo tanto, el papel del Estado se concentra en equilibrar el interés de los innovadores o creadores y el interés público, fomentando un entorno propicio para que prospere la creatividad y la innovación (OMPI, 2005).

Por lo expuesto, la propiedad intelectual tiene dos enfoques centrales que enmarcan el objeto de su funcionamiento e implementación, y que han sido descritos por Laurence R. Helfer:

- **Enfoque del derecho civil**, que vincula los derechos morales propios de una creación o invención con los derechos humanos<sup>40</sup>. Se afirma bajo este enfoque que el producto de la mente está dotado de la personalidad del autor, creador o inventor, lo cual le concede el derecho moral y económico de explotar su creación excluyendo a terceros, por lo que el Estado, en cumplimiento de la declaración universal de los derechos humanos, debe ofrecer una protección legal.

Se habla de una compensación económica por su esfuerzo intelectual además de su inversión en tiempo y dinero.

- **Enfoque instrumental**, en cual las cuestiones morales no son el fundamento para ofrecer una protección legal, si no es en función al aporte que la creación o invención genera al conocimiento y el bienestar de la sociedad, lo que lo hace merecedor de un incentivo o estímulo para su desarrollo.

Bajo este enfoque la compensación económica no es la finalidad de la protección sino la de mejorar el bienestar social a través del desarrollo del conocimiento contenido en las invenciones o creaciones.

La propiedad intelectual en agricultura es conceptualizada bajo este enfoque, en el cual la retribución económica es un incentivo para la investigación con el fin de beneficiar a productores, agricultores y consumidores.

---

<sup>40</sup> Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que toda persona tiene "el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora".

Adicionalmente a este planteamiento, la propiedad intelectual en agricultura y específicamente en variedades vegetales, involucra el debate sobre el acceso a recursos biológicos y al comercio.

Los derechos de propiedad intelectual están íntimamente ligados al sistema internacional de comercio que se sustenta en tratados y acuerdos internacionales, en el cual los países industrializados acordaron con los países en desarrollo, estándares mínimos de protección jurídica de los productos de la propiedad intelectual; basado en ello, se estimula la apertura de los mercados.

Esta afirmación es lo que los autores como Helfer, denominan objetivos políticos comerciales perseguidos con los derechos de propiedad intelectual y que con la firma de estos acuerdos obligaba a los estados a adecuar la jurisprudencia nacional sobre estos temas.

Por otro lado, la propiedad intelectual sobre recursos biológicos es un asunto controversial en la bibliografía y debate académico que se vincula con el concepto de bien público que se presentó anteriormente.

Autores como Astudillo y Alarcón resumen esta postura bajo la premisa que la materia prima usada en estas innovaciones en agricultura, de la cual se reclaman derechos de propiedad intelectual (derechos privados), son productos de origen vegetal, de consumo masivo y por lo tanto de dominio público (Astudillo y Alarcón, 1998).



## CAPÍTULO III

### DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación fue diseñada considerando un análisis que permitiera conocer y describir los efectos que ha tenido el régimen de protección de variedades vegetales desde la práctica del INIA, una de las dos autoridades encargadas de ver la protección de los derechos de obtentor en el Perú.

La protección de variedades vegetales a través de mecanismos de propiedad intelectual, si bien no es una herramienta nueva, ha sido poco analizada en el país. Por lo tanto, conocer los factores que han repercutido en los efectos que generó el régimen en el sector agrario desde los actores encargados de su implementación, es una tarea que se lleva a cabo en esta investigación a modo exploratorio.

En la siguiente sección se presenta el planteamiento de la estructura de la investigación a fin de dar a conocer el porqué de la elección, las técnicas y fuentes con las que se construye el posterior análisis y propuestas.

#### 3.1 Enfoque metodológico

La investigación planteada se enmarca en una metodología cualitativa toda vez que busca conocer, describir y comprender los procesos implementados en la gestión del régimen de protección de las variedades vegetales en el Perú, a través del certificado de obtentor.

Se elige esta metodología considerando la naturaleza de la experiencia, toda vez que: (i) se carece de información sobre el proceso y sus resultados, (ii) la escasa cantidad de actores en la implementación del régimen, y (iii) el contexto complejo y dinámico de la implementación del régimen. Es así como esta metodología ofrece una comprensión holística de la experiencia.

Basada en esta afirmación se recoge la información de uno de los dos actores centrales en la implementación del régimen de protección bajo los diferentes roles

que existen en la gestión, considerando que los diferentes discursos ofrecen una primera aproximación a la misma, la cual es cotejada con la información documental existente.

### **3.2 Forma de investigación**

Para el desarrollo del presente trabajo se ha elegido como forma de investigación el *estudio de caso*, entendido como un mecanismo de aproximación que facilita describir situaciones o un fenómeno del que se sabe muy poco, además de permitir estudiar los hechos desde el interior de una organización.

Se toma en cuenta para ello que el estudio de caso es la forma de investigación más adecuada para entender los problemas existentes en la gestión de una organización y en base a ello ofrecer soluciones específicas en el contexto en el cual se desarrolla.

### **3.3 Unidad de análisis**

Para esta investigación se consideran tres unidades de análisis basado en los tres actores centrales de sistema de protección de variedades vegetales o funciones que posee.

- El INIA como autoridad en protección de variedades vegetales, responsabilidad recaída en la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria.
- El INIA como gestor de variedades vegetales protegidas bajo la responsabilidad de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria.
- El INIA como obtentor de variedades vegetales a través de las estaciones experimentales.

### 3.4 Fuentes de investigación

Basados en el planteamiento de la unidad de análisis, en cual se ponen en relieve los roles que ejecuta el INIA en el sistema de protección de variedades vegetales, se consideró pertinente usar dos tipos de fuentes de información, las mismas que sirvieron para proveer información sobre el proceso, el contexto y las interacciones entre los actores, cotejando el discurso y las evidencias existentes.

#### Fuentes primarias:

- a. Desde la función del INIA como autoridad en protección de variedades vegetales: el Director de Gestión de Innovación Agraria, el coordinador de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria y el especialista de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria

La Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria es la unidad que posee las competencias específicas para el cumplimiento de esta función, las mismas que se adicionan a otras competencias a su cargo. Las dos personas seleccionadas como fuentes primarias son las dos únicas que cumplen este rol dentro de la unidad.

- b. Desde la función del INIA como gestor de las innovaciones: el especialista de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria.

Dentro de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria, al igual que la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria, la persona seleccionada es la única designada para el cumplimiento de esa función.

- c. Desde la función del INIA como obtentor: el representante del Programa Nacional en Cultivos Andinos y el representante del Programa Nacional del Maíz de la Estación Experimental Andenes de Cusco.

El INIA cuenta con 20 estaciones experimentales agrarias (EEA), en las que se desarrollan diversos servicios tecnológicos en el ámbito agrario. Se eligió a

la EEA Andenes – Cusco, por su papel en el desarrollo de cultivares de gran importancia en el ámbito nacional, como son la papa, maíz, kiwicha, quinua, avena, trigo, entre otros.

#### **Fuentes secundarias:**

- Memorias institucionales del INIA desde el año 2009 al 2017
- Planes operativos anuales del INIA del año 2011 al 2016
- Resoluciones jefaturales del año 2000 al año 2015
- Plan estratégico sectorial multianual 2015-2021
- Planes estratégicos institucionales
- Reportes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre los servicios brindados por el INIA
- Decretos legislativos
- Publicaciones del INIA

### **3.5 Técnicas de investigación**

#### **Análisis documental**

Se realizó una revisión sistemática de evidencia documental considerando, en primer lugar, la literatura relevante existente sobre el enfoque teórico y, en segundo lugar, la información que permitiera conocer aspectos históricos, contextuales, normativos y organizacionales entre otros. Es así como a través del fichaje se registraron los datos según las variables e indicadores de análisis.

#### **Entrevista semiestructurada**

Para el análisis se definió el uso de la entrevista semiestructurada con la cual se buscó darle fluidez y profundizar en las interrogantes que se planteaban como parte de la investigación. Se definió aplicarla a representantes del INIA con la función de autoridad, a representantes del INIA en la función de promotores y a representantes de las estaciones experimentales en su función de obtentor.

## CAPÍTULO IV

### HALLAZGOS, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En esta sección se revisan los resultados de la investigación considerando para ello las opiniones de los miembros del INIA desde su papel como autoridad técnica competente en resolver las solicitudes de protección de variedades vegetales, promotores de las variedades protegidas y obtentores, en contraste con la información producidas en los diferentes documentos de gestión de la institución a modo de evidencias.

#### **4.1 La implementación del Régimen de Derechos de Obtentor en el Perú, una mirada desde los actores.**

El análisis de la implementación del Régimen de Protección de los Derechos de Obtentor se realiza considerando los objetivos que enmarcan su accionar para, finalmente, describir las motivaciones que subyacen a la implementación a través de los enfoques que se pueden observar.

Es por ello que en esta sección se ofrece un planteamiento narrativo e histórico del cómo se ha venido realizando la gestión del régimen y se hace hincapié en las limitantes u obstáculos identificados por los diferentes actores, así como en las fortalezas que posee.

##### **4.1.1 Los objetivos con los que nace el régimen.**

Los objetivos con los que nace toda intervención se constituyen en el marco de medición de estas. El conocer el panorama o propósito que fundamenta la acción permitirá establecer el alcance de la investigación y su análisis.

Luego de revisar el marco normativo y las entrevistas realizadas a los representantes del INIA como ente autoridad en la protección de variedades vegetales, se pueden agrupar en dos los objetivos o motivaciones con los que nace el régimen:

**Primero:** Obligaciones asumidas por el Estado Peruano como parte de la firma de acuerdos internacionales de orden comercial:

En el Decreto Supremo N°008-96-ITINCI, derogado en el año 2011, se menciona el carácter imperativo de reglamentar la normativa regional “[...] imprescindible reglamentar la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena” [subrayado propio].

En el Decreto Supremo N°035-2011-PCM, se puede leer en sus considerandos, que la normativa está en función a la implementación de acuerdos internacionales como los acuerdos de promoción comercial entre Perú y los Estados Unidos

*“[...] el Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y los Estados Unidos de Norteamérica fue aprobado por Resolución Legislativa Núm. 28766; el mencionado Acuerdo establece en su Capítulo 16 disposiciones relativas a la Propiedad Intelectual, constituyendo una de las obligaciones asumidas en dicho Capítulo la adhesión del Perú al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales” (DS N° 035-2011-PCM) [subrayado propio].*

Señala este mismo documento la necesidad de implementar las dos normativas vinculantes “Que, resulta necesario generar un marco normativo que reglamente las disposiciones relativas a la protección de las variedades vegetales previstas en la Decisión 345, Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales y en el Convenio UPOV 1991” (D.S N°035-2011-PCM) [subrayado propio].

El nacimiento del régimen en el Perú, por tanto, responde a la imprescindible necesidad de dar cumplimiento a los acuerdos internacionales de orden comercial que asume el país. Es decir, la terminología propuesta en el marco normativo muestra que esto es algo que forzosa e inevitablemente ha de suceder.

Por otro lado, lo expuesto tiene un símil en la percepción de los entrevistados sobre la implementación del régimen. Ellos lo reconocen e identifican como un *mandato* o *responsabilidad*, es decir, una obligación ineludible asumida por el INIA, debido a su papel crucial en temas de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología agraria. Ellos expresaron:

“[...] las responsabilidades que asumía por parte del Estado Peruano iban siendo depositadas en este instituto por ser quizás el único cuerpo técnico preparado en temas de innovación agraria que tenía el sector agricultura” (director de la Dirección de Gestión de la innovación Agraria) [subrayado propio].

[...] otras responsabilidades asumidas en el camino están tomando la misma relevancia, o sea, ya no sólo es investigación y transferencia tecnológica, sino también es la incorporación de los marcos legales que el país ha asumido frente a los tratados y tienen la misma relevancia (director de la Dirección de Gestión de la innovación Agraria) [subrayado propio].

[...] el apoyo al INIA [del PNIA] como ente rector del sistema nacional de innovación agraria para que cumpla ese rol, como también para las actividades que hace el INIA, tanto de investigación como desarrollo tecnológico de transferencia y tecnología, y también para los mandatos que tiene de autoridad (especialista de la SUBDIBEB) [subrayado propio].

El uso de la terminología señalada por representantes del INIA para hacer referencia al régimen de protección, permite observar una carga valorativa propia del sector público. El régimen es entendido como una obligación. Mucho más aún, si se considera el significado de cada palabra en la Real Academia de la Lengua: *responsabilidad*, hace referencia a “Cargo u obligación moral” y *mandato* a “Ordenada para que se realice una determinada acción”, con lo cual se estaría hablando de una separación entre lo que se entiende por lo potestativo o de competencia de la institución, y las obligaciones asumidas que no necesariamente serían de competencia.

**Segundo:** Promover, fomentar e incentivar el desarrollo tecnológico y la investigación agraria con miras al incremento de la producción<sup>41</sup> y la productividad del agro.

---

<sup>41</sup> En el DS 035-2011-PCM se menciona producción sostenible, aunque no existe una definición clara del mismo dentro de este documento.

La Decisión 345 del Acuerdo de Cartagena, expresa los siguientes objetivos: Fomentar las actividades de investigación en el área andina y fomentar las actividades de transferencia de tecnología al interior de la subregión y fuera de ella [subrayado propio].

En esta norma regional se menciona la importancia de estimular la investigación a través de medidas como la cesión de derechos de un empleador al obtentor contratado que dispuso de sus recursos para la generación de variedades, como se señala en su artículo 15 “El empleador estatal, cualquiera que sea su forma y naturaleza, podrá ceder parte de los beneficios económicos resultantes de la obtención de variedades vegetales a sus empleados obtentores para estimular la actividad de investigación” [subrayado propio].

Por su parte, el Convenio UPOV expresa como objetivo el procurar un sistema efectivo que promueva el desarrollo de nuevas variedades vegetales, para lo cual se indica que el derecho exclusivo a los obtentores es crucial para estimular el desarrollo. Sin embargo, considera dentro de las excepciones a este derecho exclusivo el uso de una variedad protegida a título experimental, en decir, se permite el uso de variedades protegidas con fines de investigación.

Esta normativa vinculante a nivel nacional tiene su expresión en el decreto supremo 035-2011-PCM, que señala que la implementación del régimen se constituye como un “[...] mecanismo para fomenta e incentivan el desarrollo tecnológico y la investigación agraria con el objetivo de consolidar un sistema de producción sostenible” [subrayado de la autora].

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 008-96-ITINCI, derogado en el año 2011, bajo el cual nació el régimen de protección de variedades vegetales en el Perú, señalaba el objetivo de promover la investigación y extensión agraria

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo 653, Ley de Promoción a las Inversiones en el Sector Agrario, el Estado promueve e incentiva el desarrollo de la investigación y extensión agraria con miras a contribuir al incremento de la producción y de la productividad del agro. Que, los derechos del obtentor constituyen un mecanismo para fomentar el desarrollo tecnológico nacional y el



fortalecimiento de las capacidades nacionales para la investigación (DS N° 008-96-ITINCI), [subrayado propio].

Esto quiere decir que la normativa que da marco al régimen de protección de los derechos de obtentor, tiene en la promoción de la investigación agraria el desarrollo tecnológico y la transferencia, ejes importantes y centrales de los objetivos que subyacen en este régimen que, sin embargo, no es percibido de igual forma por los miembros del INIA.

[...] en realidad, las responsabilidades originales de investigación y transferencia de tecnología sufren cierto retraso o cierta lentitud, debido a que las otras responsabilidades asumidas en el camino están tomando la misma relevancia. O sea, ya no sólo es investigación y transferencia tecnológica sino también es la incorporación de los marcos legales que el país ha asumido frente a los tratados y tienen la misma relevancia. [...] Yo lo que percibo es de que recibieron los mandatos de rectoría [...] el instituto tuvo que preparar su propia tesis dado que fue conceptualizado para hacer investigación y transferencia tecnológica en campo de las tecnologías [...] por ser quizás el único cuerpo técnico que tenía el sector agricultura preparado en temas de innovación agraria, las responsabilidades que asumía por parte del Estado iban siendo depositadas en este instituto... (director de la Dirección de Gestión de la innovación Agraria)

En lo expuesto es posible observar el uso del enfoque instrumentalista en los objetivos planteados en la normativa existente, a fin de darle orientación a la implementación del régimen.

La pregunta que se colige es ¿cómo se ha implementado? y ¿qué logros se alcanzó considerado estos objetivos? En las siguientes secciones se describe el cumplimiento que se ha dado.

#### **4.1.2 La organización interna, la respuesta al mandato.**

Con la implementación de la normativa a través de los dos decretos supremos señalados (año 1996 y 2011), se realizó un proceso de adecuación por parte de las dos autoridades competentes encargadas de su implementación: Indecopi e INIA. Para el presente estudio se analizó el caso del INIA.

En el Instituto Nacional de Innovación Agraria se realizaron una serie de cambios institucionales a fin de adaptarse a las exigencias de las nuevas funciones encomendadas, lo cual hizo necesaria la implementación de una nueva estructura organizacional y del TUPA<sup>42</sup>, para dar cuenta de las funciones y nuevos servicios que el INIA ofrecía, así como documentos normativos sobre el procedimiento que acarrearía su implementación<sup>43</sup>. En las entrevistas se recogió la misma percepción: “[...] el Reglamento de Organización y Funciones no estaba diseñado para recepcionar estas nuevas responsabilidades. Se trabajó una nueva estructura que pudiera acoger estas nuevas responsabilidades, pero de manera orgánica [...]” (director de la Dirección de Gestión de la innovación Agraria)

Cabe señalar que, el INIA se caracteriza por ser una institución en constante cambio y reestructuración organizacional. El documento “Lo que el INIA hace por el Perú” señala que desde su creación hasta el año 2012, el instituto se reorganizó en, por lo menos, 10 oportunidades, lo que evidencia una inestabilidad organizacional constante. Adicionalmente, este documento hace referencia a que estas reorganizaciones son influencia directa de los cambios de gobierno del país.<sup>44</sup>

En términos generales los cambios y la reestructuración de la organización respondieron a los diferentes mandatos que el INIA asumía. Es decir, la institución responde de forma reactiva a las obligaciones que asume el Estado en el sector; no se identificó ningún tipo de planificación o estrategia para asegurar una organización estable o continua.

Durante este proceso de reorganización es que en el año 2015 se crearon dos subdirecciones que respondían a los roles que ejerce el INIA en el sistema de protección de variedades vegetales (anteriormente una misma oficina se encargaba de los diferentes roles del INIA en el régimen):

---

<sup>42</sup> Texto Único de Procedimientos Administrativos

<sup>43</sup> Se han identificado tres resoluciones jefaturales sobre costos de los servicios ofrecidos por el INIA, Reglamento de Depósito de Muestra Viva y las Normas de Evaluación Técnica de Variedades Vegetales. Adicionalmente, en el 2004, 2010 y 2014, se reformuló el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la institución.

<sup>44</sup> Se indica también, en el mismo documento, que durante los años 1978 al 2012 se han sucedido 19 jefes del INIA a razón de 1.7 años de permanencia.

- Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria, que cumple la función de autoridad técnica en protección de derechos de obtentor.
- Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria, que cumple la función de gestionar los temas de propiedad intelectual.

Las EEA que se encuentran bajo la autoridad de la Jefatura del INIA son las instancias encargadas del desarrollo de nuevas variedades vegetales, por lo tanto, tienen un rol como obtentor de variedades<sup>45</sup>, siendo la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria la encargada de coordinar con las estaciones los trámites propios de la solicitud de derechos de obtentor.

La división del trabajo bajo las subdirecciones señaladas es considerada por los especialistas del INIA, como una medida importante para la protección de variedades vegetales y la propiedad intelectual. “[...] era importante contar con un espacio, con un área que vea todo lo que son las obtenciones vegetales en primer lugar y también todos los otros temas que tienen que ver con propiedad intelectual” (especialista SDPIA).

De igual forma la Subdirección de Promoción se encarga de promover la adopción de tecnologías liberadas, gestionar los derechos de propiedad intelectual de estas tecnologías y formular la política de regalías y licenciamiento, entre otros.

La división del trabajo es una medida y principio valorado en la teoría de la administración ya que sirve como indicador del grado de especialización de una organización. En el caso específico del INIA, al ser una institución pública con las características mencionadas de inestabilidad, el asumir esta especialización ha significado un esfuerzo de ordenamiento de varios años en los que se ha pasado por una serie de modificaciones normativas, administrativas, presupuestales y de recursos humanos.

---

<sup>45</sup> Para efecto de la investigación se le otorga la identificación de obtentores a las estaciones experimentales por su calidad de instancias en las que se desarrollan variedades vegetales. Sin embargo, la categoría de obtentor dentro del trámite de solicitud de variedades vegetales, es cargada al INIA sin identificar al investigador o la EEA en la que se desarrolló.

En este proceso de ordenamiento, entre el periodo 2015 al 2016, se dieron una serie de resoluciones jefaturales que modificaban el proceso de liberación de variedades vegetales<sup>46</sup> otorgándole la necesidad del registro simultaneo tanto por cultivar comercial como por certificado de obtentor<sup>47</sup>. “[...] desde el año 2015, se ha tenido que ordenar un poco ese tema de la protección de los obtentores. Lo que la entidad indica es que toda variedad que se genera en el INIA debe ser protegida y debe ser registrada y protegida a nivel de protección de variedades vegetales” (especialista SDPIA).

Como se puede observar, el ordenamiento ha sido un proceso de largo aliento que ha requerido de más de 19 años para estandarizar el procedimiento necesario para iniciar el registro de una variedad vegetal por certificado de obtentor, pero que está dejando en segundo lugar la necesidad de la gestión de las variedades que ya están protegidas. “[...] por eso es por lo que, se ha visto primero ordenar todo el tema del registro...y a partir de ahí ir trabajando el tema de las regalías para que en algún momento según lo que dice la ley de semillas, [...] las entidades públicas podrían también acceder a ese tipo de beneficio...se vienen trabajando todavía en un reglamento” (especialista SDPIA)

La información recopilada da cuenta de un proceso de ordenamiento y organización interna con miras a cumplir el rol del INIA como autoridad en el régimen de protección, sin embargo, no se observa instrumentos de gestión que estimulen el rol de gestor o promotor de este mecanismo de propiedad intelectual.

---

<sup>46</sup> La acción de liberación de un cultivar desarrollado por el INIA se realiza con la ceremonia de lanzamiento y consiste en la puesta a disposición de productores, agricultores, asociaciones y empresas agropecuarias el material de calidad a fin de elevar la producción y productividad

<sup>47</sup> Se deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 070-2000-INIA, aprobada en mayo de ese año que consideraba únicamente el registro del cultivar comercial, con La Resolución Jefatural N° 149-2015-INIA aprobada en junio del 2015 y que se aprueba la directiva específica N° 001-2015-INIA-DGIA, Directiva para el lanzamiento de un nuevo cultivar del INIA, en el cual se considera el inicio del registro de propiedad intelectual conjuntamente al de cultivar comercial como requisito previo para el lanzamiento de un nuevo cultivar. En el año 2016 con la Resolución Jefatural N° 138-2016-INIA se deja sin efecto la RJ N° 149-2015-INIA y la directiva específica, para dar pase a la Directiva General N° 002-2016-INIA, en la que se precisa la importancia del uso de las normativa y directrices internacionales para la formación del examen técnico de una variedad nueva (se establece en este documento la sinonimia de términos entre variedad y cultivar en referencia a las normas por derechos de obtentor y la ley de semillas), los pagos y la responsabilidad que acarrea la gestión del registro por derechos de obtentor.

### 4.1.3 Los recursos presupuestales, el gran problema.

El INIA reporta en sus diferentes publicaciones una problemática central que limita su accionar; está referida a los recursos económicos y es considerada por los entrevistados como “el gran problema”.

Las limitaciones presupuestales se constituyen en una de las condiciones más sentidas y relevantes en toda intervención pública; en el sector agrario y en la innovación e investigación pueden constituirse en el factor crucial de su desarrollo.

En el caso del INIA, las cifras reportadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) muestran que esta institución contó con un presupuesto de S/. 185, 791 238 para el año 2018, lo cual es 44 millones menor al del año 2017 y 7 millones menor respecto al año 2016<sup>48</sup>.

En términos históricos, si se revisa la tendencia en la asignación de presupuesto del INIA, se observa que en los últimos 10 años se ha registrado un incremento importante en la asignación de presupuesto desde el año 2015, con una tendencia a la baja en el año 2018.

**Tabla 3: Distribución en porcentaje (%) del presupuesto por pliegos en el sector agrario**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
MINAG	50	63	75	68	64	71	74	69	70	63	65
SENASA	10	9	14	18	20	16	11	10	9	11	10
INRENA	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INIA	5	8	6	5	5	4	4	10	10	11	9
INADE	27	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ANA	-	4	5	9	11	9	11	8	8	9	9
SERFOR	-	-	-	-	-	-	-	3	2	5	5
Sierra Exportadora	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, Distribución del Gasto del Presupuesto en el Sector Público por Pliego de Gobierno Nacional.

<sup>48</sup> Según el POA del 2018, se señala el decrecimiento en términos presupuestales en los tres últimos años.

Por otro lado, se puede observar que la distribución porcentual evidencia que el INIA se constituye en el segundo pliego de mayor importancia adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Sin embargo, como se señaló anteriormente, en valores reales (millones de soles) el presupuesto ha decrecido.

Se debe considerar en esta distribución presupuestal, que un porcentaje importante del presupuesto asignado al INIA está designado a los proyectos que ejecuta el Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA), que tiene financiamiento por endeudamiento externo y que tiene por función el ejecutar proyectos que estimulen el desarrollo de la tecnología e innovación en el Sector Agrario; cabe resaltar, también, que el PNIA tiene un tiempo límite de duración.

En el marco de la asignación de funciones del INIA sobre la protección de variedades vegetales desde el año 96, se observa que estas no tienen un correlato con la asignación de presupuesto. Si bien el presupuesto del INIA se incrementa considerablemente a partir del año 2015, se debe precisar que esta corresponde a la creación y puesta en operaciones del PNIA a través del endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los entrevistados brindan una explicación a esta falta de asignación presupuestal sustentada en el planteamiento económico que no consideraba gastos referidos a promoción o implementación del régimen más allá del personal designado, recayendo muchas veces en el personal existente. [...] El gran problema siempre han sido los recursos económicos [...] en nuestro país, lamentablemente, las diferentes normas que se dan en sus análisis económicos señalan que no van a generar [la implementación de las normas] mayores egresos al sector agrario nacional, así nos han encargado más funciones [...] por esos es que siempre nos han asignado presupuesto mínimo” (especialista de la SUBDIBEB).

Ante esa situación, el INIA cubre sus necesidades presupuestales a través de la ejecución de proyectos colaborativos, proyectos de investigación en los que encuentra el financiamiento y/o el apoyo técnico de una institución cooperante. Esta colaboración es señalada como producto de la gestión de los investigadores.

Prácticamente los presupuestos son muy restringidos y entonces una forma de avanzar en los planes de mejoramiento como investigaciones básicas es a través de proyectos colaborativos [...] El investigador de la estación toma contacto con las instituciones colaboradoras y a partir de ahí nace la necesidad de alianza y eso se pone de conocimiento de las autoridades, tanto del INIA en Cusco y luego a nivel nacional (representante PNCA).

Estos proyectos colaborativos de investigación, si bien nacerían en base a la gestión de los investigadores de las estaciones experimentales, no pudieron ser verificados a través de los diferentes documentos de gestión del INIA a los que se pudo acceder.

Cabe resaltar que es esta metodología de trabajo es la que se está considerando dentro de los modelos de gestión de la innovación al apostar por incorporar a otros agentes como el sector privado, las universidades y organizaciones gubernamentales, sin embargo, en el caso del INIA es incipiente.

Realmente el INIA, como ente del Estado, tiene un presupuesto muy limitado para ello, entonces las investigaciones que se realizan son también muy limitadas. Porque si nosotros comparamos con otros países que realmente sí se le da el presupuesto como, por ejemplo, en Chile o en México, el Estado de cada país le asigna un mayor presupuesto, más amplio que lo que tenemos acá. A parte que ellos trabajan con las empresas privadas, empresas que ponen dinero infraestructura campos y entonces hacen un trabajo conjunto para desarrollar variedades para el interés de cada empresa. Significa que hay un mayor número de variedades que se vienen obteniendo de mejoramiento genético de diferentes especies (Coordinador SUBDIGEB).

Finalmente, los mecanismos de propiedad intelectual son entendidos por los entrevistados como una alternativa a considerar para obtener y acceder a otras fuentes de financiamientos: “sí de todas formas tenemos que generar nuevas variedades y los estados van a invertir mucho menos, la alternativa es que los derechos de propiedad intelectual compensen el ingreso de recursos de una manera mucho más organizada” (director de la Dirección de Gestión de la innovación Agraria).

#### **4.1.4 Los recursos humanos, sin renovación y captación de personal.**

El estudio realizado por el ICCA del año 2012 sobre el estado de los INIA en toda América Latina, resalta que el manejo de los recursos humanos es un aspecto sensible y poco valorado en estas instituciones.

Se concluye que existen una serie de problemas respecto a la gestión de recursos humanos que se repite en los países de América Latina en mayor o menor grado, los cuales se encuentran directamente relacionados a la asignación presupuestal cada vez más empobrecida de estas instituciones. A continuación, se presentan las características o problemáticas más relevantes:

- Carencia de programas de desarrollo de recursos humanos
- Disparidad en la cantidad y calidad de los recursos humanos, encontrándose el Perú entre los países con menor cantidad de profesionales que tiene PhD.
- Distribución de sueldos dispar y poco atractivos en América Latina

De igual forma, el manejo de los recursos humanos es descrito en otros documentos propios del INIA como en la publicación “Lo que el INIA hace por el Perú” del año 2012, en la cual se resaltan las dificultades presupuestales y su vínculo con la gestión de los recursos humanos. En este documento se pueden observar dos características adicionales de esta problemática:

- La edad promedio de los investigadores en los institutos públicos de investigación como el INIA es bastante alta
- Bajo nivel de contratación de nuevo talentos

En opinión de los entrevistados, el comportamiento sobre el manejo de los recursos humanos en el INIA no difiere mucho del mencionado; se pone énfasis en las limitaciones en cuanto a la renovación y captación de personal.

Nosotros hemos perdido recurso humano en estos tiempos, precisamente porque no ha habido un recambio generacional, [...] tenemos menos investigadores [...]



dependemos de los investigadores antiguos que ya van cumpliendo su ciclo y en algunos casos ya se están jubilando. Hemos tenido tres casos de gente que ya se está retirando y que era bastante productiva en generación de tecnologías, entonces vamos a sufrir un retraso porque no hay un mecanismo todavía para incorporar personal [...] (director de la Dirección de Gestión de la innovación Agraria)

Dentro de las EEA esta situación se vuelve crítica al ser una condición que se constituyen en una amenaza a los programas que ejecutan. “[...] tampoco hay inversión para captar personal, entonces, se tiene la participación de practicantes, de tesis de la universidad, pero como que el Estado no invierte o no genera esas partidas presupuestales para poder captar a profesionales jóvenes [...] ellos no se quedan” (Representante PNGA). “[...] el problema del INIA es que no está habiendo renovación de cuadros, los programas están un poco debilitados [...] habría que ver cómo se puede fortalecer al INIA en la parte de profesionales nuevos, jóvenes” (representante PNM).

Esta información se condice con los datos rescatados por la base de datos de CGIAR<sup>49</sup>, que establece un ranking de los países de América Latina con mayor porcentaje de investigadores agropecuarios mayores de 51 años o más, en donde el Perú aparece en el cuarto lugar con un 53% del total de investigadores.

#### **4.1.5 Enfoque en la gestión de los derechos de propiedad intelectual**

La perspectiva con la cual se implementa y desarrolla el régimen de protección de variedades vegetales permite conocer las razones por las cuales se establece los límites en la gestión de variedades protegidas.

De la revisión de las entrevistas realizadas es posible agrupar los enfoques de los diferentes miembros del régimen desde dos posturas: la primera respecto a la finalidad del desarrollo de variedades con sus objetivos de fortalecimiento y promoción de la seguridad alimentaria; la segunda en referencia a la aplicación de los derechos de propiedad intelectual bajo el entendimiento del bien público.

---

<sup>49</sup> Estos datos consideran el periodo 2009 al 2013. Ver <https://www.asti.cgiar.org/es/benchmarking/lac>

## A. La seguridad alimentaria y la agroexportación

El objetivo institucional del INIA, expresado en sus planes estratégicos institucionales de los últimos años, permite observar que esta institución tiene dos motivos centrales que guían la innovación agraria: la “seguridad alimentaria” y el “incremento de los niveles de competitividad de la producción”.<sup>50</sup> Por su parte, los objetivos estratégicos añaden conceptos como “elevar la productividad” y la “adaptación del cambio climático”.

Estos objetivos enmarcan el accionar de la institución que puede visualizarse en los programas de investigación que se desarrollan en las diferentes estaciones experimentales a nivel nacional y que pueden organizarse en dos: los destinados a alimentación (arroz, granos y leguminosas, hortalizas, raíces y tuberosas, maíz, trigo) y los destinados a la agroexportación y la agroindustria (frutales, café, cacao, algodón, caña de azúcar).

Sin embargo, el mayor número de tecnologías generadas se concentran principalmente en aquellas destinadas a la alimentación, tal como es expresado por los entrevistados: “[...] actualmente solamente estamos dirigiéndolo a los cultivos para la seguridad alimentaria” (director de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria).

Por otro lado, en la argumentación de los entrevistados sobre el uso de las variedades protegidas, se observó una división respecto a los cultivos para la seguridad alimentaria y la agroexportación: “debemos dividirlo en dos grandes líneas: uno es aquel que genera productos de consumo nacional y otro el que es para la agroexportación” (especialista de la SUBDIBEB).

En estos últimos, la aplicación de los derechos de propiedad intelectual no representaría inconveniente para los entrevistados, toda vez que los productos de

---

<sup>50</sup> El objetivo General del INIA es “Promover y ejecutar diversas actividades que faciliten el desarrollo y fortalecimiento de la innovación tecnológica agraria nacional para la seguridad alimentaria e incremento de los niveles de competitividad de la producción agraria orientada, especialmente, a la inclusión social de los pequeños y medianos productores” ver página web del INIA <http://www.inia.gob.pe/quienes-somos/>

agroexportación están dirigidos a medianos productores y los cultivos para la seguridad alimentaria a pequeños productores o agricultores de subsistencia, quienes no podrían asumir costos de semillas de variedades protegidas con un costo adicional por este derecho: “a nivel interno, como le digo, quienes se dedican a la producción de los granos andinos son los pequeños productores. Entonces, querer captar regalías va a ser un poco complicado” (representante PNGA). “[...] pero yo creo que, para un mercado local, en el caso de los granos andinos que estamos trabajando, esto no tiene un fin de regalías. Lo más probable es que no se pueda lograr. Incrementarle el precio al agricultor, a los pocos semilleristas para obtener regalías..., probablemente en el país no funcione esto” (representante PNGA). “[...] cultivos donde hay una alta demanda, hay multiplicadores de semillas privados, ahí podemos, ahí si podemos explotar” (representante PNM).

## **B. Bien público**

En los últimos años se está dando el debate sobre la propiedad de los recursos biológicos o genéticos, el mismo que tiene un vínculo directo sobre lo que se considera bien público.

Este debate destacado por instituciones como la FAO, nos introducen al conflicto que puede originarse con comunidades o poblaciones poseedoras de recursos que reclaman derechos sobre los mismos, posición que se hace perceptible en la opinión de los miembros del INIA al hacer uso de ellas en sus investigaciones de cultivares de origen tradicional. “Pero tratándose de variedades, por ejemplo, de variedades de maíces, se puede decir de comercialización libre, cuya base genética está en los mismos productores y además que le vamos a vender la semilla a los productores, tiene que ser a precios accesibles. Ahí no podríamos aplicar nada; no podríamos tener ningún beneficio económico, digamos en la venta de las semillas” (representante PNM).

Para explicar esta postura, en principio es necesario señalar que, para nuestra Constitución, los recursos naturales son considerados patrimonio de la nación y por tanto el Estado es soberano en su aprovechamiento, por lo que las condiciones de su utilización y concesión a particulares le competen al Estado.

Asimismo, el Estado regula el acceso a los recursos genéticos a través de autoridades competentes estando representado, en el caso de especies cultivares, por el INIA, siendo esta institución la encargada de negociar y autorizar los contratos de acceso a recursos con fines de investigación.

Esta posición se contrapone con la concepción tradicional de los pueblos que estiman que los recursos propios de su territorio y los que han mantenido y resguardado, son de su propiedad. El Tratado de los Recursos Fitogenéticos de la FAO recalca la importancia de preservar los derechos de propiedad de los pueblos sobre sus recursos, sin embargo, bajo la normativa nacional, los recursos son considerados patrimonio de la nación, por tanto, son propiedad y bien público administrado por el Estado.

Las nuevas variedades vegetales generadas por el INIA, si bien usarían de base las variedades existentes, en el proceso de investigación, selección y mejora, constituiría una segunda variedad diferente en, por lo menos, una característica<sup>51</sup>. Esta variedad, nueva y diferente a la anterior, es la que es susceptible de derechos de obtentor mediante la propiedad intelectual, siempre y cuando cumpla con los requisitos requeridos bajo la normativa vigente.

Finalmente, las consideraciones sobre el origen del bien unido a la concepción sobre los recursos financieros que se destinan para su desarrollo y que tienen origen público, incrementan el debate sobre el establecimiento de derechos de propiedad intelectual sobre las variedades creadas por el INIA. “[...] se tiene la creencia de que por ser del Estado no se debe proteger absolutamente nada” (director de la Dirección de Gestión de la innovación Agraria). “[...] por esa idea que tenían los directivos de que era dinero público, dinero de todos los peruanos, de los impuestos, no era recomendable proteger por propiedad intelectual lo que se generaba, no tenían interés, no cumplían con los requerimientos y caían en abandono” (especialista de la SUBDIBEB).

---

<sup>51</sup> De acuerdo con lo expresado en la base normativa con la cual se rige el régimen de protección de variedades vegetales en el Perú

Bajo lo expuesto, las consideraciones sobre el origen de los bienes, tanto genéticos como financieros, ha limitado el debate sobre la gestión de los derechos derivados de la protección.

#### **4.2 El grado de eficacia del régimen de protección del derecho de obtentor.**

La contribución del régimen de protección de derechos de obtentor en el Perú, medida a través del papel que ha tenido el INIA, permite acercarse al entendimiento de cuán eficaz ha sido el régimen para estimular la investigación y transferencia tecnológica, objetivos con los que nació y que observamos en la sección anterior. Se habla, entonces, de identificar los beneficios que se han obtenido a la fecha y las necesidades que son cubiertas con la protección de variedades vegetales en el desarrollo de la investigación e innovación agraria.

En ese sentido, también se observaron los cambios tangibles producidos con la implementación del régimen en la gestión del INIA, entendidos por el incremento de la biodiversidad agraria.

##### **4.2.1 Incremento de la biodiversidad**

La investigación sobre el impacto de la protección de las obtenciones vegetales realizado por la UPOV en países como Argentina, China, Kenia, Polonia y República de Corea, concluye que el principal impacto en estos países es la puesta a disposición de agricultores y productores, variedades mejoradas producidas en otros países y que amplían la gama de biodiversidad (entrada de germoplasma extranjero en forma de variedades protegidas) beneficiándose de esta forma a la producción y la competitividad en el mercado internacional.

Por tanto, la medición del número de solicitudes de protección de solicitantes extranjeros, es un indicador adecuado para establecer una aproximación al incremento de la biodiversidad en el ámbito nacional.

En el caso del Perú, las cifras sobre la protección y registro de variedades vegetales, evidencia que existe un mayor número de ellas que han sido

desarrolladas fuera del Perú, lo cual denota un interés importante por ingresar variedades mejoradas de origen extranjero al ámbito nacional.

De los casos nacionales, la institución con mayor número de variedades creadas y protegidas a través del certificado de obtentor es el INIA. Su papel como obtentor de variedades vegetales ha significado una producción de 32 variedades protegidas de 152 solicitudes realizadas entre el 2004 y octubre de 2018, las que ha puesto a disponibilidad de agricultores y productores para cultivos de maíz, arroz, papa, entre otras especies que cubren las necesidades de seguridad alimentaria en el panorama agrario.

Si bien la medición del incremento de la biodiversidad a través del número de variedades protegidas es un indicador proxy para medir su aumento, también se constituye en un indicador del desempeño del obtentor en términos de producción científica.

Sin embargo, cabe preguntarse si a través de la incorporación del mecanismo de propiedad intelectual, el desarrollo y creación de variedades vegetales en el INIA, se ha incrementado la biodiversidad existente. Se hace necesario, entonces, revisar la información estadística en cuanto a protección de variedades vegetales.

Como se señaló anteriormente, la implementación del régimen se ha desarrollado en un lapso de 22 años tomando como base el año 1996 en que se instituyó el primer reglamento de protección de variedades vegetales, hasta el año 2015 que se estableció la estructura organizacional de las oficinas como se conoce hoy en día.

Por otro lado, en junio del año 2015 se establece la Directiva Especifica N°0001-2015-INIA-DGIA, Directiva para el Lanzamiento de un Nuevo Cultivar, la misma que se dejó sin efecto para ser reemplazada por la Directiva General N°0001-2016-INIA: Directiva para la Generación y Lanzamiento de una Nueva Variedad en el año 2016, en la que se establece la necesidad de incluir en el Registro de Variedades Protegidas por Certificados de Obtentor y el Registro de Cultivares Comerciales, toda nueva variedad generada por el INIA.

Así, se estima que entre los años 2016 al 2018, con una estructura organizacional que definía oficinas según el papel o rol del INIA en el régimen, y con normas y procedimientos establecidos, las operaciones discurrían de forma clara y estable, permitiendo a su vez medir los efectos que el régimen ha alcanzado.

Cabe señalar que INIA, ejecutó las funciones técnicas en el régimen como autoridad competente en protección de variedades vegetales, durante la adaptación de sus operaciones, respondiendo así a 583 solicitudes de variedades vegetales que se dieron de forma ininterrumpida desde el año 1996.

**Tabla 4: Solicitudes de protección por años e hitos normativos**

Hito	Año de solicitud	Número de solicitudes
1er Reglamento	1996	5
	1997	18
	1998	1
	1999	5
	2000	4
	2001	4
	2002	2
	2003	5
	2004	6
	2005	18
Resoluciones Jefaturales del INIA	2006	9
	2007	10
	2008	15
	2009	21
	2010	23
	2011	29
	2012	32
	2013	137
	2014	56
	2015	62
2do Reglamento	2016	29
	2017	38
	2018	45
Directivas sobre lanzamiento de un nuevo cultivar		

Elaboración: propia

Fuente: Sistema de Información de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) Indecopi

\* Dato a octubre del 2018

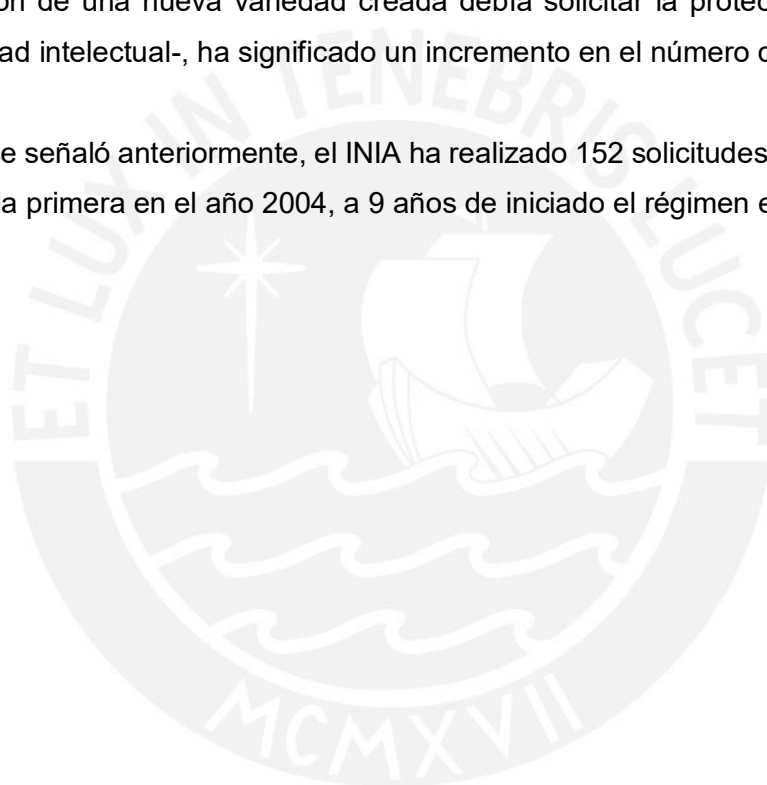
En la Tabla 4 se observa que, a partir del año 2009, las solicitudes<sup>52</sup> de protección de variedades vegetales empiezan a incrementarse y, a partir de 2011, con la incorporación del Perú al Convenio UPOV -normado a través del D.S. N°035-2011-PCM que establece el Reglamento de Protección de Variedades Vegetales-

<sup>52</sup> Este número de solicitudes es tomado considerando el total de solicitantes, entre nacionales y extranjeros.

, el número de solicitudes se encuentra entre 30 o 50 al año. Por lo tanto, se estima un vínculo entre la aplicación de esta norma y el número de solicitudes realizadas, las mismas que, principalmente, son hechas por países como Estados Unidos y Australia, entre otros.

En el caso específico de las solicitudes del INIA, el número de éstas por año es en promedio menor a 5, con un pico en el año 2013 de 97. En este caso la incorporación al Convenio UPOV, ni el establecimiento de normas -entre ellas la establecidas en los años 2016 y 2017 que establece que todo lanzamiento y liberación de una nueva variedad creada debía solicitar la protección mediante propiedad intelectual-, ha significado un incremento en el número de solicitudes.

Como se señaló anteriormente, el INIA ha realizado 152 solicitudes de protección, siendo la primera en el año 2004, a 9 años de iniciado el régimen en el Perú.





**Tabla 5: Número de solicitudes de protección de variedades vegetales por año**

<b>Año de ingreso de la solicitud</b>	<b>N° de solicitudes</b>	<b>N° de registros otorgados</b>
2004	1	-
2005	1	-
2006	-	-
2007	-	-
2008	-	-
2009	-	-
2010	5	-
2011	5	-
2012	9	-
<b>2013</b>	<b>97</b>	<b>1</b>
2014	7	2
2015	11	5
2016	4	2
2017	1	16
2018*	5	6
s/f **	6	-
Total	152	32

Elaboración: propia

Fuente: Sistema de Información de la Dirección de Invenções y nuevas tecnologías (DIN) Indecopi

\* Dato a octubre del 2018

\*\* s/f, sin fecha asignada

Se considera como hito importante en este proceso el 2013, año en el que el INIA realizó 97 solicitudes de protección, de las cuales 66 fueron abandonadas y 14 desistidas de continuar con la solicitud. En ese mismo año se otorgó el primer certificado de obtentor de una variedad solicitada en el 2010, la de arroz INIA 509 - LA ESPERANZA.

Es a partir del año 2013 cuando se otorgan los primeros derechos por certificado obtentor de una variedad solicitada por el INIA, siendo el 2017 el año con mayor número de registros que se le otorgó. Al 2018 el INIA ha obtenido derechos de

propiedad intelectual de 32 variedades vegetales las que se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla 6: Variedades protegidas del Titular de derechos INIA**

Denominación	Cultivar	Fecha de solicitud	Fecha de registro
Inia - 104 Blanco Huaralino	Ajo	20/02/2013	29/05/2015
Inia 509 - La Esperanza	Arroz	10/08/2010	29/08/2013
Inia 508 - Tinajones	Arroz	30/01/2013	28/01/2015
Inia 512 - Santa Clara	Arroz	7/12/2015	19/09/2018
Inia 513 - La Puntilla	Arroz	18/12/2015	17/07/2018
Inia 511 - Victoriosa	Arroz	23/12/2015	24/09/2018
Inia 901 - Mantaro 15	Avena	30/01/2013	10/04/2017
Inia 905 - La Cajamarquina	Avena	23/12/2015	26/06/2018
Inia 902 - Africana	Avena	23/12/2015	20/09/2018
Inia 904 - Vilcanota I	Avena	22/02/2013	13/03/2017
Inia 320 - Amarillo Benjamin	Camote	22/02/2013	10/04/2017
Inia 426 - Perlita Cusco	Frijol	4/01/2012	28/01/2015
Inia 425 - Martín Cusco	Frijol	4/01/2012	30/09/2014
Inia 423 - Gigante Yunguyo	Haba	19/11/2010	29/12/2015
Inia 429 Fortaleza	Haba	14/12/2012	11/08/2016
INIA 421 - Antoniana	Haba	28/12/2012	27/02/2017
INIA 417 - Hinan Mamacha	Haba	22/07/2016	20/09/2018
INIA 607 - Ch'écche Andenes	Maíz	22/02/2013	27/03/2017
INIA 612 - Maselba	Maíz	22/02/2013	13/03/2017
INIA 611 - Nutri Perú	Maíz	22/02/2013	27/02/2017
INIA 614 - Paccho	Maíz	20/02/2013	27/02/2017
INIA 615 - Negro Canaán	Maíz	20/02/2013	23/05/2017
INIA 619 - Megahibrido	Maíz	25/02/2013	29/02/2016
INIA 620 - Wari	Maíz	22/02/2013	31/12/2015

Denominación	Cultivar	Fecha de solicitud	Fecha de registro
INIA 621 - Pillpe	Maíz	22/02/2013	27/02/2017
INIA 618 - Blanco Quispicanchi	Maíz Amiláceo	28/12/2012	27/02/2017
INIA 315 - Antañita	Papa	24/11/2010	22/08/2014
INIA 420 - Negra Collana	Quinua	28/12/2012	11/09/2017
INIA 415 - Pasankalla	Quinua	28/12/2012	11/09/2017
INIA 424 - Vicseño	Trigo	11/02/2011	13/03/2017
INIA 419 - San Francisco	Trigo	15/11/2013	13/03/2017
INIA 906 - Salka	Triticale Forrajero	16/05/2011	13/03/2017

Elaboración: propia

Fuente: Sistema de Información de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) Indecopi

\* Dato a octubre del 2018

La producción del INIA, en cuanto a generación de variedades vegetales y la protección de estas mediante el certificado de obtentor es importante. Las cifras a nivel nacional lo constituyen en el principal centro de desarrollo de variedades vegetales en el Perú que solicita protección a través del certificado de obtentor.

Por otro lado, de la revisión del Registro de Cultivares Comerciales administrado por el INIA, se observa que desde el año 1983 al 2016 el INIA ha registrado 228 cultivares, es decir en promedio ponían a disposición de los agricultores y productores 7 variedades vegetales por año.

Considerando que desde el año 2015 se instituyó la directiva mediante la cual toda variedad producida en el INIA debía solicitar su registro, tanto por certificado de obtentor como certificación comercial, se puede colegir que la producción de variedades vegetales no ha mostrado un incremento en la producción de variedades mejoradas.

La producción de variedades mejoradas es una de las tareas constantes en el INIA recogiendo la finalidad expresada en la misión de esta institución “liderar la investigación y contribuir a la innovación agraria”, por tanto, es independiente de la protección; esto es evidente en sus cifras que no han mostrado cambio con la incorporación del régimen.

Así es posible observar que, de las 152 variedades solicitadas por el INIA, 103 no continuaron con el trámite y, de estas, el 60% fueron registradas en el Registro Nacional de Variedades Comerciales que lleva el INIA.

#### **4.2.2 Beneficios percibidos**

El planteamiento de los beneficios de la protección de variedades vegetales es concebido por el estímulo o incentivo que ésta ofrece al fitomejoramiento, es decir, la protección de variedades vegetales permite a los obtentores conseguir un reconocimiento y retribución que puede ser usada para invertir en más investigación e innovación<sup>53</sup>, planteamiento que es acorde al objetivo con el que nace el régimen en el Perú, cual es el promover la investigación y la transferencia tecnológica.

Este estímulo, a su vez, significaría un mayor desarrollo de variedades adecuadas a las necesidades, no sólo del mercado, sino a la seguridad alimentaria de países en vías de desarrollo. Por otro lado, el estímulo al fitomejoramiento significaría atender problemáticas como el rendimiento e incremento productivo, y los diferentes retos que el cambio climático pone en el panorama agrario.

De la revisión documental, como planes, informes y memorias, así como las entrevistas realizadas a los miembros del INIA, se observa que la protección de variedades vegetales no evidencia beneficios en términos de retribución que estimule el fitomejoramiento, sin embargo, sí se constituye en un medio a través del cual se puede visualizar el trabajo de esta institución al promover el reconocimiento. “Bueno, permite visualizar el gran trabajo de mejoramiento que hace el INIA” (especialista SDPIA). “[...] por tanto, puede decir ‘nosotros somos obtentores’ y por tanto requerimos tener el derecho de tener ese título” (especialista SDPIA). “[...] un indicador en ciencia y tecnología es el tema de propiedad intelectual y ahí es donde, hemos subido nuestro número de variedades con título y eso ya genera cierta ventaja. Como INIA puede decir que, trabajando

---

<sup>53</sup> Ver: Simposio sobre las ventajas de la protección de las obtenciones vegetales para los agricultores y los productores de los años 2011 y 2012.

de la mano con los sistemas de protección que el Perú tiene, su indicador está creciendo” (especialista SDPIA).

Cabe resaltar que el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual mediante el certificado de obtentor en las 32 variedades protegidas por el INIA, es exclusivamente para la institución. Las solicitudes de protección se realizan a nombre del INIA y no se indica el nombre del o los obtentores que trabajaron en el desarrollo de las variedades, toda vez que esta creación es solicitada e inscrita a nombre del INIA y se considera propiedad intelectual de la institución.

El uso de los derechos de propiedad intelectual adquiridos es un aspecto o condición entendida como nueva en la gestión de las variedades mejoradas que se producen, por lo que el establecimiento de convenios u otras estrategias que permitan obtener beneficio, si bien no se ha realizado, representa una expectativa respecto al establecimiento de una directiva de explotación de estas variedades que beneficie la investigación.

[...] no tenemos todavía nuestra directiva para cobro de regalías [...] la directiva tiene que definitivamente tratar el tema de distribución de esos montos. El personal de ciencia y tecnología del Estado está muy mal pagado y además de eso, el Estado no puede retribuirle mediante un incentivo el esfuerzo adicional que puede suscitar una nueva tecnología, pero una directiva en regalías sí. Entonces, sería también una forma de incentivar al investigador que desarrolla nuevas variedades” (director de la Dirección de Gestión de la innovación Agraria).

#### **4.3 Grado de apropiación del régimen de obtentor**

La apropiación de las variedades vegetales protegidas es medida por el uso que se hace de la misma por parte de los destinatarios de estas, es decir los productores o agricultores.

En el caso del INIA, a la fecha cuentan con 32 variedades registradas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas, de las cuales no se hace uso efectivo de los derechos de propiedad intelectual adquiridos como, por ejemplo, a través del licenciamiento o la obtención de regalías.

Se hizo un intento de poder hacer un negocio con una variedad antigua, no era nueva. Se ha hecho una especie de contrato, pero solamente a nivel de venta de semillas. Teníamos en vista un convenio [...] es un centro de innovación tecnológica para poder licenciar ciertas variedades [...] la idea de relacionamiento con el sector se vuelve más interesante con el certificado de obtentor en la mesa, que cuando no se tiene” (director de la Dirección de Gestión de la innovación Agraria)

Para entender por qué la apropiación de las variedades vegetales protegidas es nula o incipiente, es necesario tener presente que la institución, como autoridad técnica competente en resolver las solicitudes de protección de derechos de obtentor, priorizó acciones que asegurarán construir un aparato de operaciones adecuado al cumplimiento de su función, proceso que ha significado la reorganización interna, es decir, se ha priorizado la adecuación institucional que favorezca la implementación de los mandatos asumidos.

En segundo lugar, el debate sobre lo que es considerado un bien público, en consideración de los orígenes genéticos de una variedad vegetal y en consideración de la fuente de financiamiento para la investigación proveniente del Estado, ha limitado las posibilidades de ejecutar estrategias que permitan hacer uso efectivo de los derechos de propiedad intelectual en variedades vegetales.

De igual forma, cuando se habla de apropiación, también se refiere al uso del proceso de registro por parte del INIA. En ese sentido, los informantes indican que el uso del régimen en términos de solicitudes es importante; sin embargo, de 152 solicitudes la mayoría no continuaron con el trámite, siendo 82 solicitudes abandonadas, 14 desistidas, 6 declaradas inadmisibles y 1 denegadas

A nivel de las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) el conocimiento sobre el régimen se centra en el cumplimiento de la normativa del año 2015, es decir, se considera a la protección de variedades vegetales a través del certificado de obtentor como un prerequisite para la liberación de las variedades creadas.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES

1. La implementación del régimen de protección de obtenciones vegetales en el Perú ha significado el desarrollo de acciones de ordenamiento organizacional entre las que se encuentra el establecimiento de normativa y directivas, la reestructuración de las oficinas y funciones, entre otras, lo cual ha tomado aproximadamente 20 años.

Dicho en otras palabras, el INIA ha puesto sus esfuerzos en asegurar un adecuado servicio de atención a solicitudes de protección por esta modalidad de propiedad intelectual, concluyendo con una primera etapa de implementación, la cual está en función del cumplimiento de los acuerdos internacionales asumidos por el Estado Peruano.

Por otro lado, la normalización de la protección de variedades vegetales producidas por el INIA a través de las directivas para la generación y lanzamiento de un nuevo cultivar, llevada a cabo luego de la adecuación organizacional y normativa, da cuenta de la introducción a un segundo momento del proceso de implementación, el que tendría por objeto el uso del sistema de protección dentro de la misma institución con el objetivo de visualizar el trabajo en el INIA en relación con su producción científica.

Finalmente, la introducción a un tercer momento de implementación, a través del cuales se gestione los derechos de propiedad intelectual adquiridos, es aún un debate inacabado.

Al encontrarse en este momento, la implementación del régimen no ha significado un aporte para la investigación e innovación dentro del INIA. Se debe precisar que con este estudio no se puede afirmar que el aporte sea nulo, toda vez que no fue parte de la investigación la gestión de los derechos de obtentor que han realizado otros titulares de derecho.

2. La implementación del régimen de protección de obtenciones vegetales ha significado una inversión de esfuerzos por parte del INIA, donde los problemas institucionales como el manejo de los recursos humanos, la limitada asignación de presupuesto y el enfoque sobre lo que representan los derechos de propiedad intelectual, han determinado y pueden continuar determinando el aprovechamiento de esta herramienta para la investigación e innovación agraria.

Cualquier propuesta de acción sobre el aprovechamiento de esta herramienta debe considerar el tratamiento sobre estas tres variables consideradas hoy como problemáticas.

3. La implementación de la protección de las variedades vegetales mediante el certificado de obtentor nace como una respuesta a un mandato u obligación del Estado Peruano, que lo constituyó en una prioridad institucional concretada a través de medidas de adecuación interna, por lo tanto, fue eficaz en el cumplimiento de este mandato, aunque no necesariamente efectivo si se considera el tiempo y los resultados que se han obtenido desde la implementación.

El “estimular la investigación y transferencia tecnológica”, objetivo que pretende alcanzar con su implementación en el Perú y que es expuesto en la ley con la cual fue promulgado el régimen, desde la experiencia del INIA, no ha sido significativo, toda vez que la producción y desarrollo de nuevas variedades vegetales es independiente del aporte que podría ofrecer la gestión de derechos de propiedad intelectual adquiridos, lo que se evidencia a través del número histórico de variedades vegetales que el INIA libera y que no se incrementó con la obtención de estos derechos. Por tanto, no se observa contribución directa del régimen sobre las necesidades tecnológicas agrarias que el INIA puede identificar como parte de su labor, ni cambios atribuibles sobre el agro desde la labor de esta institución.

El beneficio que puede reconocerse con la implementación del régimen está referido a la visualización de la producción científica del INIA.



4. La apropiación del régimen por parte de los usuarios tiene dos niveles: el primero de ellos considerando la labor del INIA y sus roles, por lo que como autoridad técnica, se puede observar que los servicios que ofrecen son estables y han tenido una respuesta importante respecto a las solicitudes que atiende (tanto de nacionales como de extranjeros). Este mecanismo de propiedad intelectual ha tenido complicaciones respecto al INIA en su papel de promotor o gestor de derechos, toda vez que no han logrado estimular el conocimiento interno de los procedimientos y los beneficios que el régimen de protección de obtenciones vegetales puede significar, limitando la aplicación de derechos al interior de esta institución; en ese sentido el INIA como solicitante y obtentor de derechos, no los aplica. Cabe señalar que persiste el debate interno sobre las implicancias de la obtención de regalías y el licenciamiento.

En segundo lugar, la apropiación del régimen por parte de usuarios como productores y agricultores no es medible, toda vez que no se cuenta con información a ese nivel del uso de variedades protegidas por propiedad intelectual.

## RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

**1. Fortalecimiento del INIA;** haciendo hincapié en las condiciones que limitan su accionar, no sólo a nivel organizacional, sino también sobre la implementación de las funciones que el INIA ha asumido, entre ellas la gestión de recursos humanos y la asignación presupuestal, se propone:

**1.1 Mejorar la gestión de recursos humanos.** Un factor vital para asegurar la calidad de los profesionales que trabajan en el desarrollo de variedades vegetales y que dé sostenibilidad a la implementación del régimen, son los recursos humanos, por tanto, se deben establecer medidas que aseguren la disponibilidad de personal técnico de calidad. Si bien el tema presupuestal es considerado una limitante para la captación y retención de nuevos cuadros, pueden considerarse otras medidas como:

- **Estrategias de atracción de profesionales** basada en el prestigio del INIA -que en empresas suele denominarse el “employer branding”-, estableciendo la difusión de una imagen de la institución en redes sociales, en la que los profesionales y ex trabajadores del INIA muestren los beneficios que les ha significado ser parte de esta institución.

Se debe señalar que el uso de este tipo de estrategia requiere de toda una construcción y cambio de valores, así como de la cultura organizacional del trabajo dentro de la institución, es decir, crear toda una propuesta de valor de la marca INIA como lugar atractivo de trabajo, un lugar donde todos quieran trabajar.

- **Estrategias de retención de talento**, que adicionalmente a la mejora salarial debería estar enfocada en los beneficios no monetarios que se pueden conseguir en la institución, tales como el incentivo por publicar y la posibilidad de aprender del capital intelectual existente en la institución.

- **Establecer un plan de sucesión o recambio generacional** en el mediano plazo, el mismo que debe estar vinculado a la posibilidad de hacer carrera dentro de la institución.

**1.2 Mejoras en la asignación de recursos financieros.** Considerado uno de los problemas centrales, se sugieren las siguientes medidas.

- **Captación de instituciones cooperantes** que, a través de acuerdos de cooperación, financien las investigaciones; ellas se podrían beneficiar con el uso de la capacidad instalada del INIA, intercambio de recursos e información.
- **Fortalecimiento de vínculos entre el INIA**, universidades, y empresas privadas para el desarrollo y difusión de tecnologías

**2. Marketing sobre implementación de derechos de propiedad intelectual en el sector público**, a nivel interno y externo, de tal manera que permita conocer y difundir las posibilidades que pueden obtenerse de la aplicación de derechos de obtentor, incidiendo en los principales cuestionamientos sobre la aplicación de éstos en el sector público.

**3. Establecimiento de estímulos para la investigación.** Dentro de la definición de la política de propiedad intelectual del INIA y como forma de estimular la retención de personal, se debe evaluar la posibilidad de establecer medidas como:

- **Reconocer la calidad de obtentor** al o los investigadores que participan de la creación de las variedades dentro de los programas de investigación.
- **Distribuir beneficios monetarios** a los obtentores y programas de investigación por los recursos que se obtengan de la explotación comercial de las variedades

#### 4. Aplicación de derechos:

- **Licenciamiento de variedades con expectativa comercial**, estableciendo y delimitando las características, obligaciones y límites de los contratos de licencia.
- **Establecer regalías en cultivares con mayor expectativa comercial** y que posean una organización de productores y multiplicadores definida y estable.



## BIBLIOGRAFÍA

ALBARRACÍN, Jorge

2011 Las Teorías Económicas y los Modelos de Desarrollo Agropecuario Entre la Crisis y el Cambio de Paradigma: ¿Adónde Queremos Llegar? *El Desarrollo en cuestión: reflexiones desde América Latina*. 2011. pp. 221-252. CIDES. Plural. Consulta 16 junio de 2017.

[http://www.iisec.ucb.edu.bo/assets/iisec/publicacion/Desarrollo\\_en\\_cuestion.pdf](http://www.iisec.ucb.edu.bo/assets/iisec/publicacion/Desarrollo_en_cuestion.pdf)

ARCUDIA HERNÁNDEZ, Carlos Ernesto

2015 El régimen de protección jurídica de las obtenciones vegetales en México: propuestas para una mejor adaptación al sistema CUPOV. *Revista La Propiedad Inmaterial* (19), 89-112.

ASTUDILLO, Fernando, Silvia SALAZAR y Jorge CABRERA

2000 *La Propiedad Intelectual y las Nuevas Biotecnologías desde la Perspectiva del Comercio Agrícola*. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). San José, Costa Rica.

ASTUDILLO, Francisco y Enrique ALARCÓN

1998 Derechos de Propiedad Intelectual En La Agricultura. *Revista COMUNICA*, Año 2, N°8, p. 27-36

BANCO MUNDIAL, CIAT & CATIE

2015 Agricultura Climáticamente Inteligente en el Perú. *Serie de Perfiles Nacionales de Agricultura Climáticamente Inteligente para América Latina*. 2da Edición. Washington D.C.: Grupo del Banco Mundial.

2007 *Enhancing Agricultural Innovation: How to Go Beyond the Strengthening of Research Systems*. Washington, DC: Banco Mundial. Disponible en <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/7184>

BARRANTES, Roxana. Et al.

2013 *Agricultura y Desarrollo en América Latina: Gobernanza y Políticas Públicas*. Editorial Teseo. Buenos Aires, Argentina.

BARZELAY, Michael y Juan Carlos CORTÁZAR VELARDE

2004 Una guía práctica para la elaboración de estudios de caso sobre buenas prácticas en gerencia social. Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES) Banco Interamericano de Desarrollo Washington D.C. Consulta el 17 de octubre de 2017.

<https://publications.iadb.org/es/publicacion/15330/una-guia-practica-para-la-elaboracion-de-estudios-de-caso-sobre-buenas-practicas>

BAZÁN, Sylvia.

2013 El derecho del obtentor y el derecho del agricultor: ¿dos caras de la misma moneda? *La Revista Agraria* (153), 14.

CEPAL, FAO e IICA

2013 *Perspectivas de la agricultura y del desarrollo rural en las Américas: una mirada hacia América Latina y el Caribe 2014*. San José - Costa Rica: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura-IICA.

COMUNIDAD ANDINA

1993 *DECISIÓN 345 Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales*. Consulta el 29 de mayo de 2016  
<http://www.sice.oas.org/trade/JUNAC/decisiones/Dec345s.asp>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1996 Decreto Supremo N° 008-96-ITINCI, Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales. Consulta el 29 de mayo de 2016.

<https://sinia.minam.gob.pe/node/8462/backlinks>

DUTFIELD, Graham

2011 *Alimentos, diversidad biológica y propiedad intelectual: El papel de la UPOV (Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones*

*Vegetales*). Ginebra, Suiza: Quaker United Nations Office, Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ.

FAO

2012 *El estado mundial de la agricultura y la alimentación: Invertir en la agricultura para construir un futuro mejor*. Roma

FIGUEROA, Adolfo

1990 *Desarrollo Agrícola en América Latina, Teoría y Política*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Consulta 3 junio de 2018.

<http://files.pucp.edu.pe/departamento/economia/DDD88.pdf>

HELPER, Laurence

2005 *Derechos de Propiedad Intelectual sobre Variedades Vegetales, Regímenes Jurídicos Internacionales y Opciones Políticas de Gobierno*. FAO. Roma, Italia.

HERNÁNDEZ, José M. y Jaime SUCLLA

2006 *Perú, Notas de Análisis Sectorial- Agricultura y Desarrollo Rural*. Perú: CAF-FAO. Consulta 16 junio de 2016. <http://www.fao.org/3/a-ak169s.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

2012 *Lo que INIA hace por el Perú*. Lima, Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) – Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI). Consulta 1 diciembre de 2017.

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/INIA\\_d146050da3e69192f289b81b2d86d266](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/INIA_d146050da3e69192f289b81b2d86d266)

MANTILLA CÁRDENAS, W.

2001 Las perspectivas de la investigación social del derecho en el campo de la propiedad intelectual y las nuevas tecnologías. *Revista La propiedad inmaterial* (3), 77-94.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

2015 Plan Estratégico Sectorial 2015-2021. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Lima, MINAGRI. Consulta el 11 de noviembre de 2017  
[https://www.minagri.gob.pe/portal/download/pdf/pnapes/pesem\\_2015-2021.pdf](https://www.minagri.gob.pe/portal/download/pdf/pnapes/pesem_2015-2021.pdf)

2012 *Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al cambio Climático en el Sector Agrario: Periodo 2012-2021-PLANGRACC-A*. Lima, MINAGRI. Consulta 6 mayo de 2017  
<http://minagri.gob.pe/portal/download/pdf/especiales/plangracc/plangracc.pdf>

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2001 *Informe Especial, Agricultura Peruana, 1990-2001: Evolución y Perspectivas*. Viceministerio de Economía-DGAES. Consulta 16 junio de 2016:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/N08BTFInforme.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/N08BTFInforme.pdf)

#### MONTOYA SUÁREZ, Omar

2004 Schumpeter, Innovación y Determinismo Tecnológico. *Revista Scientia et Technica* Año X, No 25, UTP. ISSN 0122-1701. Consultado 15 de enero de 2018.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4842897.pdf>

#### ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

2005 ¿Qué es la propiedad intelectual? *Folleto OMPI*. Ginebra, Suiza.  
Consultado 15 junio de 2016  
[https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo\\_pub\\_450.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf)

#### PIÑEIRO, Martin

2003 *El sistema Institucional de Innovación tecnológica agropecuaria en América Latina: Instituciones y políticas públicas. Proyecto Regional de Cooperación Técnica para la formación en economía y políticas agrarias y desarrollo rural en América Latina FODEPAL*. Ponencia realizada para



encuentro del sistema INIA's – Iberoamerica. Lima-Perpu 2003. Consulta 23 noviembre de 2018.

[www.fao.org/tempref/GI/Reserved/FTP\\_FaoRlc/old/proyecto/.../M.%20Piñeiro.doc](http://www.fao.org/tempref/GI/Reserved/FTP_FaoRlc/old/proyecto/.../M.%20Piñeiro.doc)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

2011 Decreto Supremo N° 035-2011-PCM Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales. Consulta el 29 de mayo de 2016

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3752099/Decreto+Supremo+N%C2%B0+035-2011-PCM.pdf/f584c610-4aba-e756-11cc-41e62123ec20>

2011 Decreto Supremo N° 035 del año 2011 de la Presidencia del Consejo de Ministro que reglamenta el régimen de derechos de obtentor.

ROBLEDO DEL CASTILLO, Pablo Felipe

2001 Protección de los derechos de obtentor de variedades vegetales en Colombia. *Revista La Propiedad Inmaterial* (3), 15-30.

SCHEJTMAN, Alexander

2008 Alcances Sobre La Agricultura Familiar en América Latina. *Documento de Trabajo N°21 Programa Dinámicas Territoriales Rurales* Rimisp – Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural

SUÁREZ DE CASTRO, Fernando

1993 *Agricultura, Biotecnología y Propiedad Intelectual*. San José de Costa Rica. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura ICCA. Programa de Generación y Transferencia de Tecnología.

TRIGO, Eduardo, Nicolás MATEO y César FALCONI

2013 *Innovación Agropecuaria en América Latina y el Caribe: Escenarios y Mecanismos Institucionales*. (IDB, Nota Técnica, 528) 2013, Banco Interamericano de Desarrollo BID. Consultado 15 de enero de 2018.

<https://webimages.iadb.org/publications/spanish/document/Innovaci%C3%B3n-agropecuaria-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe-Escenarios-y-mecanismos-institucionales.pdf>

TRIGO, Eduardo y David KAIMOWITZ

1994 Investigación Agrícola y Transferencia de Tecnología en América Latina en los Años Noventa. *Cuadernos de Ciência & Tecnologia*, Brasília, Vol.11, N°1/3, p.99-126,1994 Consultado 15 de enero de 2018.

<https://seer.sct.embrapa.br/index.php/cct/article/viewFile/9028/5132>

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES (UPOV)

2005 *Informe de la UPOV sobre el Impacto de la Protección de las Obtenciones Vegetales*. Ginebra. Consultado en 18 de octubre del 2016.

[https://www.upov.int/edocs/pubdocs/es/upov\\_pub\\_353.pdf](https://www.upov.int/edocs/pubdocs/es/upov_pub_353.pdf)

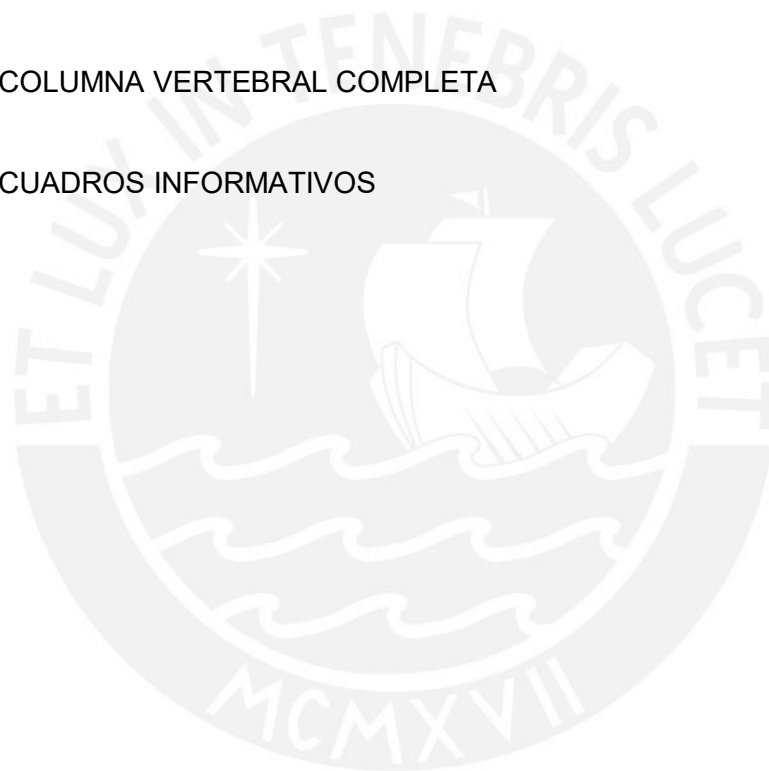
2012 Simposio sobre las ventajas de la protección de las obtenciones vegetales para los agricultores y los productores. Ginebra. Consulta el 29 de mayo de 2016.

[https://www.upov.int/edocs/pubdocs/es/upov\\_pub\\_357\\_4.pdf](https://www.upov.int/edocs/pubdocs/es/upov_pub_357_4.pdf)



## **ANEXOS**

1. GUÍA DE ENTREVISTAS
2. COLUMNA VERTEBRAL COMPLETA
3. CUADROS INFORMATIVOS



**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Dirigida a representante del INIA como obtentor**

**PRESENTACIÓN**

Muy buenos días mi nombre es ..... y me encuentro realizando una investigación sobre el aporte del régimen de protección del derecho de obtentor en variedades vegetales para ello necesitamos tu apoyo respondiéndonos algunas preguntas

<b>Fecha:</b>	
	<b>Día / Mes / Año</b>
<b>Lugar de la aplicación:</b>	

**DATOS GENERALES**

Sexo:	Mujer ( ) Hombre ( )	Edad:		Procedencia
Identificación de la variedad				

**ORGANIZACIÓN INTERNA**

1. ¿Funciones dentro del área? 2. ¿Funciones adicionales que cumple? 3. ¿Cómo se organiza el área? 4. ¿Qué servicios brinda? 5. ¿Cómo responden ante las nuevas necesidades de servicio de los usuarios (análisis de nuevas variedades)
---

**ANÁLISIS DEL RÉGIMEN**

6. ¿Cuáles son las principales críticas al régimen? 7. ¿Qué fortalezas y debilidades encuentra en el régimen? 8. ¿Cómo superar las debilidades? 9. ¿Cómo aprovechar las fortalezas?
--

**ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE NUEVAS VARIEDADES**

10. ¿Cuánto se invierte en el desarrollo de una nueva variedad? ¿Ver rubros? 11. ¿Cómo se determina la necesidad de crear nuevas variedades?
---

**TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

12. ¿Cómo se realiza el proceso de liberación de variedades? 13. ¿A quiénes se destina este? 14. ¿Se prevé algún tipo de programa o apoyo de asistencia técnica que permita mejorar el sistema? 15. El proceso de liberación, ¿qué resultados ha tenido? 16. ¿Cuántas variedades registradas por certificado obtentor se han liberado? 17. ¿Cuál es el destino de las variedades registradas por CO?
---

**EXPECTATIVA**

18. ¿Qué cambios necesita el mercado peruano para ser más competitivo e interesante para los inversores? 19. ¿Qué variedades nuevas se han introducido al mercado Perú?
--

¡Gracias!

## GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a: representantes del INIA como Autoridad / Promotor

### PRESENTACIÓN

Muy buenos días mi nombre es ..... y me encuentro realizando una investigación sobre el aporte del régimen de protección del derecho de obtentor en variedades vegetales, para ello necesitamos tu apoyo respondiéndonos algunas preguntas sobre el quehacer institucional de la organización de la cual forma parte.

<b>Fecha:</b>	
	Día / Mes / Año
<b>Lugar de la aplicación:</b>	

<b>DATOS GENERALES</b>			
Nombre del entrevistado:			
Sexo:	Mujer ( ) Hombre ( )	Edad:	
<i>Marcar con una "X"</i>			
Institución			Profesión
Cargo dentro de la institución			
Tiempo en el cargo			

<b>IMPLEMENTACIÓN</b>
1. ¿Qué medidas se tomaron para su implementación? 2. Desde la implementación del régimen ¿qué mejoras ha observado dentro de la institución para la implementación del servicio y en el desarrollo del agro peruano (económicos, comerciales y tecnológicos)?
<b>ORGANIZACIÓN INTERNA</b>
3. ¿Funciones dentro del área? 4. ¿Funciones adicionales que cumple? 5. ¿Cómo se organiza el área? 6. ¿Qué servicios brinda? 7. ¿Cómo responden ante las nuevas necesidades de servicio de los usuarios? (análisis de nuevas variedades)
<b>ANÁLISIS DEL RÉGIMEN</b>
8. ¿Cuáles son las principales críticas al régimen? 9. ¿Qué fortalezas y debilidades encuentra en el régimen? 10. ¿Cómo superar las debilidades? 11. ¿Cómo aprovechar las fortalezas?
<b>BENEFICIOS</b>
12. ¿Qué beneficios ofrece el régimen y cuales se han alcanzado? ¿Quién es el mayor beneficiario? 13. ¿Qué incentivos brinda el régimen? 14. ¿Qué condiciones deben darse para que el régimen de DO alcance mejores resultados? 15. ¿Los agricultores peruanos como se han visto beneficiadores del régimen?
<b>APLICACIÓN</b>
16. ¿Usos que se dan de las nuevas variedades? 17. ¿Uso del régimen? 18. ¿Qué mercados se atiende? ¿A qué mercados están destinados las nuevas variedades creadas y las registradas?
<b>FUTURO</b>
19. ¿Cuál es el futuro del DO y de la creación de nuevas variedades? 20. ¿Qué nuevas especies han ingresado al mercado (Datos) como está cambiando los mercados de las variedades en el Perú?

**Tabla 7: Columna Vertebral Completa**

	OBJETIVOS	PREGUNTAS	VARIABLES	INDICADORES	FUENTES	TÉCNICA	INSTRUMENTO
E 1	Establecer el grado de <u>eficacia</u> del régimen con respecto al planteamiento de los objetivos con los que fue implementado.	¿Cuál es la contribución del régimen de protección del derecho de obtentor a las necesidades tecnológicas del agro?	Benéficos percibidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mercado</li> <li>• Innovación</li> <li>• Seguridad alimentaria</li> </ul>	Representantes INIA (autoridad)	Entrevista	Guía de Entrevista a operadores del sistema
					Representantes INIA (Promotor)	Entrevista	Guía de Entrevista a operadores del sistema
					Representantes INIA (Obtentor)	Entrevista	Guía de Entrevista a operadores del sistema
					Base de datos	Documental	Ficha documental
		¿Cuáles son los cambios, atribuibles del régimen, sobre el agro?	Cambios atribuibles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Biodiversidad</li> </ul>	Representantes INIA (autoridad)	Entrevista	Guía de Entrevista a operadores del sistema
					Representantes INIA (Promotor)	Entrevista	Guía de Entrevista a operadores del sistema
					Representantes INIA (Obtentor)	Entrevista	Guía de Entrevista a operadores del sistema
					Base de datos	Documental	Ficha documental
E 2	Establecer el grado de <u>apropiación</u> del régimen en los usuarios de variedades vegetales (productores y agricultores)	¿Cuál es el grado de apropiación de las variedades vegetales protegidas y liberadas y si estos han podido integrarse a los procesos productivos?	Apropiación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Volumen de adquisición o disponibilidad de semillas (variedades protegidas)</li> </ul>	Base de datos	Documental	Ficha documental
					Representantes INIA (Promotor)	Entrevista	Guía de Entrevista a operadores del sistema
					Representantes INIA (Obtentor)	Entrevista	Guía de Entrevista a operadores del sistema

**Tabla 8: Normativa sobre la creación del INIA 1978-2008**

Ley	Año	Nombre	Funciones
Decreto Ley 2232, Nueva Ley Orgánica del Sector Agrario  Gobierno del General Francisco Morales Bermúdez	1978	Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA)	Título IV De los Organismos Públicos Descentralizados
	Artículo 37°		Conduce la Investigación aplicada y la experimentación agrícola, de crianza forestal y de fauna silvestre, agroindustrial y de los recursos agua y suelo
Decreto Ley N° 22431,  Ley Orgánica del Instituto Nacional de Investigación Agraria  Gobierno del General Francisco Morales Bermúdez	1979		Objetivos del INIA: a) Desarrollar conocimiento científico y tecnológico para el logro de una racional explotación, utilización y conservación de los recursos naturales del sector agrario. b) Generar tecnologías adecuadas para contribuir al incremento sostenido de la producción y productividad agraria, en especial de los cultivos y crías. c) Generar tecnología agroindustrial destinada a la mejor utilización, conservación y transformación de los productos agrarios; y d) Contribuir a mejorar los niveles alimenticios y nutricionales de la población.
Decreto Legislativo 0021  Gobierno de Fernando Belaunde Terry	1981	Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA)	Título IV De los organismos Públicos Descentralizados
			Artículo 26°
			Artículo 29°
			Disposición Complementaria
			Sexta
Decreto Legislativo N° 424 Ley Orgánica del Sector Agrario	1987	Instituto Nacional de Investigación Agraria y	TITULO IV De los Organismos Públicos Descentralizados
			Artículo 49°

1 er Gobierno de Alan García Pérez		Agroindustrial (INIAA)		Agrario, correspondiente al Gobierno Central, el Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIAA)
			Artículo 50°	Es el encargado de planificar y ejecutar la investigación agropecuaria, forestal y de fauna, agroindustrial y de eficiencia del uso del agua y suelo, en todo el territorio nacional, concentrado dicha investigación con otros organismos del Estado y Entidades del Sector Privado. Asimismo, realiza la transferencia de tecnología a los productores agrarios a través de los proveedores de asistencia técnica estatal y privados, sean nacionales o extranjeros, y aquellas acciones específicas para la provisión de semillas, recursos genéticos, servicios de laboratorio y diseño y desarrollo de procesos agroindustriales que aseguren la eficacia de dicha transferencia, definiendo las políticas y emitiendo la normatividad de la extensión agropecuaria a ejecutarse por los Gobiernos Regionales.
			Disposición Complementaria	
			Séptima	Se constituye en base al Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agraria (INIPA), al Instituto Nacional de Desarrollo Agroindustrial (INDDA), y a las reparticiones dedicadas a la Investigación forestal y de fauna del Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR); las demás dependencias de dicho Instituto se Integran a la Dirección General Forestal y de Fauna
Decreto Ley N° 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura  Alberto Fujimori Fujimori	1992	Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA)	TITULO V Del Organismo Público Descentralizado	
			Artículo 17°	Créanse como Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera
			Artículo 18°	El Instituto Nacional de Investigación Agraria, INIA, tiene a su cargo la investigación, promoción y transferencia Tecnológica en el Sector Agrario, con atención prioritaria en los ámbitos de Sierra y Selva. Estas mismas acciones de un modo complementario al de la actividad privada en la Costa. A su vez, tiene a su cargo la conservación preservación y manejo de recursos germoplásmicos del país.



				El Instituto Nacional de Investigación Agraria reemplaza al Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustria (INIAA) en sus funciones, atribuciones y compromisos contraídos.
				Disposición Complementaria
			Cuarta	Intégrese al Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA: el Proyecto Especial Centro de Servicios de Pedagogía Audiovisual para la Capacitación - CESPAC, el Proyecto Especial Huertos Familiares, Arborización y Crianza de Animales Menores - HUFACAM y el Banco Nacional de Semen de Ganadería Vacuna.
			Novena	Autorízase al Ministerio de Agricultura a transferir en propiedad a favor de la Universidad Nacional Agraria-La Molina, los bienes inmuebles, muebles, equipo, saldos presupuestales, acervo documentario; así como el personal de la Estación Experimental Agroindustrial "La Molina", ex Instituto Nacional de Desarrollo Agroindustrial - INDA del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial - INIAA.
Ley 28076  Ley que modifica el Decreto Ley N° 25902 y Constituye el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria  Alejandro Toledo Manrique	2003	Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA)	Artículo 1°	<i>Artículo 17° Créanse como Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera Artículo 18° tiene a su cargo la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético. Así como la zonificación de cultivos y crianzas, en todo el territorio nacional.</i>
Ley N° 28987 Ley que establece la denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria- INIA y precisa sus funciones.  2do Gobierno de Alan García Pérez	2007	Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA)	Artículo 1°	Restablecer al Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria -INIEA, la denominación de Instituto Nacional de investigación Agraria -INIA, precisando sus funciones.
			Artículo 2°	tiene a su cargo la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo es responsable de la zonificación de

				cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.
Decreto Legislativo N° 997 Ley de organización y funciones del Ministerio de Agricultura  2do Gobierno de Alan García Pérez	2008	Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)	Segunda disposición complementaria final	Modificarse la denominación del Instituto Nacional de investigación Agraria por la de Instituto Nacional de Innovación Agraria.
Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria  2do Gobierno de Alan García Pérez	2008	Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)	Segunda disposición complementaria	Es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de Innovación Agraria. Tiene a su cargo la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional y de establecer los lineamientos de política, a nivel nacional, del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con los organismos que realizan servicios de extensión agropecuaria del sector agrario y en el marco de las políticas sectoriales.

Elaboración: Propia

Fuente: Portal del INIA - <http://www.inia.gob.pe/nosotros/historia>